



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Y
SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS
COMERCIALES DEL PERÚ: CASO DE LA EMPRESA
CENTRO IMPORTADOR EXPORTADOR PERÚ S.A.C. DE
CHIMBOTE, 2016.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

BACH. JUNNIOR MANUEL ROJAS VASQUEZ

ASESOR:

MGTR. VÍCTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ

CHIMBOTE - PERÚ

2017



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA Y
SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS
COMERCIALES DEL PERÚ: CASO DE LA EMPRESA
CENTRO IMPORTADOR EXPORTADOR PERÚ S.A.C. DE
CHIMBOTE, 2016.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR:

BACH. JUNNIOR MANUEL ROJAS VASQUEZ

ASESOR:

MGTR. VÍCTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ

CHIMBOTE - PERÚ

2017

JURADO EVALUADOR DE TESIS

Dr. TORRES GARCIA LUIS ALBERTO
PRESIDENTE

Mgtr. BAILA GEMIN JUAN MARCO
MIEMBRO

Dr. EUSEBIO LARA EZEQUIEL
MIEMBRO

AGRADECIMIENTO

A Dios por su misericordia y guía en mi caminar, quien me protege y cuida en cada momento y por darme sabiduría y paciencia de continuar con el aprendizaje.

Muy agradecido con mis padres, por el apoyo brindado y la motivación del día a día. Y que ahora pueda terminar la carrera.

A mis grandes amigos de la universidad: Marcos y Mariela, por su amistad incondicional y por los gratos momentos pasados.

A todos mis docentes que me acompañaron en desarrollo de mi carrera, por las buenas practicas impartidas en las aulas de clases.

De manera especial a mi asesor Mgtr. CPCC Víctor Alejandro Sichez Muñoz por la paciencia brindada en el desarrollo de mí investigación.

DEDICATORIA

A mis adorados padres, quienes me enseñaron y me guiaron por los excelentes valores, apoyándome en todo momento con sus consejos y por la constante motivación que me ha permitido formarme una persona de bien, pero más que nada por todo el amor brindado.

A mis hermanos por ser mi motivo para salir adelante, y ser su modelo de superación.

A mi estimado Maestro en tributación, por inculcar en mi persona ese gusto por la tributación, además por todas sus enseñanzas y consejos impartidos; que motivó iniciar esta investigación que me permitirá además ser un profesional destacado en la sociedad.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general: Determinar y describir la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de las empresas comerciales del Perú y de la empresa Centro Importador Exportador Perú S.A.C. de Chimbote, 2016. Además, tuvo como objetivos específicos: 1. Describir la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de las empresas comerciales del Perú; 2. Describir la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de empresa Centro Importador Exportador Perú S.A.C. de Chimbote, y 3. Hacer un análisis comparativo y determinar la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en las empresas del Perú y de la empresa del caso.

El diseño de la investigación fue descriptivo bibliográfico, documental, y de caso. La información se tomó de la empresa objeto de estudio, que nos brindó sus estados financieros a los que se aplicó el análisis mediante razones financieras. El resultado obtenido respecto al objetivo específico 1 la mayoría de los autores establecen que el pago del impuesto a la renta si influye en la liquidez de las empresa comerciales del Perú disminuyendo así la capacidad de pago para las demás obligaciones a corto plazo. Respecto al objetivo específico 2 se muestra que la empresa se ve afectada desfavorablemente su liquidez, debido a los pagos a cuenta del impuesto a la renta efectuado de más durante el año es superior a lo determinado al finalizar el mismo, como se aprecia además en la liquidez absoluta. Respecto al objetivo específico 3 acerca de los elementos comparativos se establece que el pago a cuenta del impuesto a la renta disminuye la liquidez de las empresas comerciales del Perú y de la empresa en estudio, así mismo como un inadecuado cálculo del impuesto a la renta mensual afecta la liquidez.

Palabras clave: Pagos a cuenta, Impuesto a la Renta, liquidez y Empresas Comerciales

ABSTRACT

The general objective of this research was to: Determine and describe the influence of the payments on account of the income tax on the liquidity of commercial companies in Peru and the company Centro Importador Exportador Perú S.A.C. de Chimbote, 2016. In addition, it had as specific objectives: 1. To describe the influence of the payments on account of the income tax on the liquidity of the commercial companies of Peru; 2. Describe the influence of the payments on account of the income tax in the liquidity of the company Centro Importador Exportador Perú S.A.C. de Chimbote, and 3. Make a comparative analysis and determine the influence of the payments on account of the income tax in the companies of Peru and the company of the case.

The design of the research was descriptive bibliographic, documentary, and case. The information was taken from the company under study, which gave us its financial statements to which the analysis was applied for financial reasons. The result obtained with respect to the specific objective 1 most authors establish that the payment of income tax if it influences the liquidity of commercial enterprises in Peru thus decreasing the ability to pay for other short-term obligations. Regarding specific objective 2, it is shown that the company is adversely affected its liquidity, due to the payments on account of the income tax made over the year is higher than what was determined at the end of it, as can be seen in the absolute liquidity. Regarding specific objective 3 regarding the comparative elements, it is established that the payment on account of the income tax reduces the liquidity of the commercial companies of Peru and the company under study, as well as an inadequate calculation of the monthly income tax. It affects liquidity.

Keywords: Payments on account, Income Tax, Liquidity and Commercial Companies

CONTENIDO

CONTRACARATULA	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	10
II. REVISIÓN DE LITERATURA	16
2.1 Antecedentes.....	16
2.1.1 En el ámbito internacional.....	16
2.1.2 En el ámbito Nacional	18
2.1.3 En el ámbito Regional	20
2.1.4 En el ámbito Local.....	21
2.2 Bases Teóricas	21
2.2.1 Teorías de renta	21
2.2.2 Fundamentos Teóricos del Impuesto a la renta	22
2.2.3 Teorías de Liquidez	40
2.2.4 Teorías de Empresa	42
2.2.5 Descripción de la Empresa del Caso	45
2.3 Marco Conceptual.....	49
2.3.1 Definición de Renta:.....	49
2.3.2 Rentas Empresariales.....	50
2.3.3 Definición de impuesto a la renta:.....	51
2.3.4 Definición de liquidez	52
2.3.5 Definición de Empresa	54
2.3.6 Definición de Importación y Exportación	55
III. METODOLOGÍA	56

3.1	Diseño de la investigación:.....	56
3.2	Población y muestra.....	56
3.3	Definición y Operacionalización de las variables	56
3.4	Técnicas e instrumentos.....	56
3.5	Plan de análisis:	56
3.6	Matriz de Consistencia	58
3.7	Principios Éticos	59
IV.	RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS	59
4.1	Resultados.....	59
4.1.1	Respecto al Objetivo específico 1:	59
4.1.2	Respecto al Objetivo específico 2:	61
4.1.3	Respecto al Objetivo específico 3:	64
4.2	Análisis de Resultados.....	65
4.2.1	Respecto al Objetivo específico 1:	65
4.2.2	Respecto al Objetivo específico 2	66
4.2.3	Respecto al Objetivo específico 3	68
V.	CONCLUSIONES.	69
5.1	Respecto al objetivo específico 1	69
5.2	Respecto al objetivo específico 2	69
5.3	Respecto al objetivo específico 3	69
5.4	Conclusión General	70
VI.	ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.	71
6.1	Referencias Bibliográficas.....	71
6.2	Anexos	79
6.2.1	Modelo de Fichas bibliográficas.....	79
6.2.2	Estado de Situación Financiera.....	80
6.2.3	Ficha Ruc	81

I. INTRODUCCIÓN

El origen de los tributos viene desde la era primitiva, donde se muestra en las ofrendas que se entregaba a los Dioses a cambio de ciertos beneficios. En tal sentido podemos decir que los tributos o impuestos como se implantó por primera vez en la antigua Grecia, tenía la finalidad de financiar los gastos del estado para luego cubrir las necesidades de las personas dentro de un determinado lugar, los que eran exigidos bajo el poder del imperio y a través de costumbres las que posteriormente se convertirían en leyes.

En España el impuesto de sociedades se estructura mediante la contabilidad y la determinación del resultado contable de la sociedad, estableciendo de esta manera los puntos de partida para la determinación de la base imponible y de la cuantía a pagar anualmente. Es un impuesto muy importante, impuesta a todos aquellos que hayan creado una sociedad, generalmente sociedades limitadas y sociedades unipersonales. Y desde el 2016 a las sociedades civiles, de esta manera el impuesto a las sociedades se establece de manera general en un 25%, vigente desde el 1 de enero de 2016. Reducido del 15% para emprendedores: en donde es necesario que se considere que la sociedad supone el inicio de una actividad económica. Y de tipo reducido del 20% para cooperativas: aplicable de forma genérica en sociedades cooperativas fiscalmente protegidas, a excepción de los resultados extracooperativos, que tributan al tipo general del 25% (**Santos, 2016**)

En México el impuesto sobre la renta (ISR) es un impuesto directo sobre la ganancia obtenida; es decir, a la diferencia entre el ingreso y las deducciones autorizadas obtenido en el ejercicio fiscal. Este impuesto debe ser pagado de manera mensual (a cuenta del impuesto anual) al Servicio de Administración Tributaria, o a las Oficinas Autorizadas por las Entidades Federativas según lo marque la Ley. El impuesto sobre renta o ISR es uno de los impuestos federales catalogados como los más importantes gravando directamente las utilidades de las personas físicas y morales. Según indica la ley de impuesto sobre renta se produjo

un incremento del ISR para 2010 alcanzando el 30%, tasa que estará vigente durante 2011, y 2012, y se mantuvo durante 2013 (**Turati, 2013**).

En Ecuador la Ley del Régimen Tributario Interno (LTRI) establece como renta a todo ingreso de fuente ecuatoriana obtenida a título gratuito u oneroso, producto del trabajo, el capital o de ambos, que además que después de todas las deducciones pertinentes, se obtendrá una base imponible o renta gravable, sobre la que se aplicará el impuesto (**Constante, 2010**). De lo expuesto, se puede apreciar que en Ecuador la variable renta es todo ingreso obtenido de la explotación de la combinación de bienes y trabajo, donde luego de retirar todos los gastos necesarios para producirla queda un sobrante al que se le denomina “ingreso neto” ó “base imponible”; sobre la cual se aplica el impuesto.

En Chile todas las empresas son contribuyentes del Impuesto a la Renta, quienes bajo su propio Registro Unico Tributario (RUT) como contribuyente pagan en el mes de abril, recibiendo de esta manera el nombre de “Impuesto de Primera Categoría” (IDPC), la tasa vigente es de 20% y debe calcularse sobre la utilidad de la empresa obtenida a consecuencia de sus operaciones comerciales descontando los ingresos por ventas y/o servicios de los costos, gastos y pérdidas del año anterior asociados a su actividad. El resultado o utilidad requiere además ser previamente ajustado de acuerdo a la Ley de Renta e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos, debido a que las normas tributarias para el pago del Impuesto a la Renta son diferentes en su fondo o contenido a las normas contable-financieras. Por otro lado el monto sobre el cual se aplicará el impuesto se conoce como “Renta Líquida Imponible” (RLI) y esta debe ser siempre positiva para que la empresa pague su Impuesto de Primera Categoría. La RLI puede estar conformada por rentas percibidas y/o devengadas. Las rentas percibidas son aquéllas ventas al contado; en cambio, si la empresa ha realizado ventas y éstas a la fecha del balance aún siguen apareciendo como pendientes de cobro, se habla de rentas devengadas (**EditorRenta, 2014**).

En el Perú existen cinco categorías de impuesto a la renta. Cada una tiene distintas facilidades para el pago de impuestos. La de primera categoría que se genera mes

a mes y el impuesto se paga aunque la renta no haya sido pagada. La de segunda categoría en donde existe obligación de pagar el impuesto cuando se cobra la renta. Son las que provienen de ganancias de valores mobiliarios, inversiones de un derecho o capital invertido o ganancias en la transferencia de inmuebles. La de tercera categoría que es para empresas y negocios. El Impuesto a la Renta impone todos los ingresos que obtienen las personas y empresas que desarrollan actividades empresariales. Durante el año se realizan 12 pagos a cuenta mensuales, donde el pago no puede ser menor al 1.5% de los ingresos netos. Cuarta categoría, donde existe la obligación de pagar el impuesto cuando el honorario se cobra. Se producen por los ingresos que perciben las personas por su trabajo independiente, las dietas de directores de empresas, regidores municipales, consejeros regionales y las retribuciones de los trabajadores del estado. Quinta categoría, en donde el empleador a través de una planilla efectúa al trabajador dependiente, de una entidad o empresa, una retención mensual del impuesto a la renta. **(PQS Perú, 2017)**

En el Perú el Impuesto a la Renta de tercera categoría se impone sobre cualquier ingreso, ganancia o beneficio proveniente de las operaciones con terceros que son determinados al cierre de cada año ó ejercicio. La base o monto sobre el que se impondrá el impuesto, será establecida neta de los gastos que fueron necesarios para producir la renta y mantener su fuente **(Arias, 2009)**. Asimismo a partir del 2017 los regímenes tributarios han sufrido modificaciones. Antes contábamos con sólo tres regímenes: NRUS, Régimen Especial y Régimen General, desde enero de este año, los contribuyentes pueden acogerse además al Régimen MYPE Tributario, pudiendo ser naturales o jurídicas siempre y cuando sus ingresos netos no superen 1700 UIT (Unidades impositivas tributarias), en este régimen para el pago del impuesto a la renta se tendrán los siguientes requisitos, si no superan 300 UIT se realizará el pago del 1% de los ingresos netos del mes; sin embargo si en cualquier mes superan las 300 UIT pagaran el 1.5% o coeficiente **(SUNAT, 2017)**.

“En el Perú las tasas impositivas son más altas de las que se pagan en promedio. Y lo que se necesita es más dinero en las cuentas de las empresas” (**Segura, 2014**). Es por ello que el congreso aprobó rebajas graduales que permite a las empresas tener mayor liquidez y capacidad de ahorro, además la rebaja es un indicador que permite alinear al lado de las economías que están en la órbita de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), otorgando un mensaje a los inversionistas extranjeros para captar también inversión del exterior (**Alva, 2014**). Por otro lado se crea el régimen MYPE tributario (RMT), que se presenta como un sistema fiscal generoso que facilita la liquidez financiera a las pequeñas empresas, en la medida en que ocasiona un desembolso menor dinero para atender pagos tributarios, a diferencia de lo que ocurre en el régimen general del impuesto a la renta (**El peruano, 2017**).

Todas las empresas, sean personas naturales o jurídicas; sea el rubro servicios, industria y comercio deben pagar el tributo de periodicidad anual del impuesto a la renta, pero mensualmente se debe realizar los pagos a cuenta de acuerdo al régimen tributario en que se encuentren, originando en algunos casos la reducción de liquidez por los pagos efectuados. Asimismo **Medrano (2017)** menciona que el impuesto a la renta en las empresas es de carácter anual y la base imponible en general es determinada al 31 de diciembre de cada ejercicio económico, si en dicho periodo el balance específico muestra utilidad gravable, surge la obligación de abonar el tributo, que debe cancelarse hasta marzo del año siguiente. Sin embargo, deben efectuarse pagos a cuenta mensuales.

La empresa Centro Importador Exportador Perú S.A.C. con RUC N° 20445494411, inició sus actividades el 01 de febrero del 2006, cuya actividad económica principal registrada es la venta al por menor de bienes en Minimark con domicilio fiscal en Zona Industrial los Pinos Mz B Lt 1 en la ciudad de Chimbote; la empresa está afecta al pago de impuestos de periodicidad mensual y anual, uno de ellos es el impuesto a la renta de tercera categoría, que es un impuesto de periodicidad anual que para el año 2016 es del 28%, sin embargo se efectúa pagos a cuenta mensuales aplicando lo establecido en la Ley del Impuesto

a la Renta, para ello es necesario determinar saber si el pago a cuenta o anual afecta la liquidez de la empresa.

Revisando la literatura relacionada con las variables de investigación se han encontrado a nivel internacional los siguientes trabajos, cuyos resultados obtenidos por los autores, se muestran en el capítulo II de esta investigación: **Bermeo (2014)**: *Influencia del anticipo del impuesto a la renta en el flujo de caja aplicado al sector comercial, caso SANILSA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CÍA LTDA 2012*; **Guamanquispe (2014)**: *El pago del anticipo del impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de la Industria Avícola Incubandina S.A.*; **Garcés (2014)**: *El anticipo del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de la empresa induacero cía. Ltda*; **Galarza (2013)**: *El anticipo del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de la compañía Petróleos de los Ríos C.A. en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2011* y **Mayorga (2012)**: *Análisis del impacto que genera el pago del anticipo del impuesto a la renta en las empresas que tienen activos de alta rotación*.

Asimismo a nivel nacional se encontró: **Bayona (2016)**: *Caracterización del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú. Caso: empresa Turismo Express Del Norte S.A.C Piura 2015*; **Mendoza (2014)**: *aplicación del impuesto a la renta y su efecto en el pago a cuenta efectuado por la empresa constructora Man group international S.A.C, Provincia De Chepén Periodo 2012-2013, realizado en la ciudad de Trujillo*, **Silva (2014)**: *Análisis de la modificación de la ley del impuesto a la renta decreto legislativo N° 1120 sobre los pagos a cuenta para conocer sus efectos tributarios, financieros y contables en los principales contribuyentes de la ciudad de Chiclayo 2013* y **Saldaña (2013)**: *Impacto de la reforma tributaria 2012-pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de la empresa Home Safety S.A.C, realizada en la ciudad de Trujillo*

En ese sentido se desconoce si efectivamente a nivel empírico y práctico existen trabajos similares en la localidad sobre nuestras variables en estudio, motivo por

el cual el enunciado del problema de investigación es el siguiente: **¿Cuál es la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de las empresas comerciales del Perú y de la empresa Centro Importador Exportador Perú S.A.C. de Chimbote, 2016?** De esta manera para responder con el enunciado se planteó como objetivo principal: **Determinar y describir la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de las empresas comerciales del Perú y de la empresa Centro Importador Exportador Perú S.A.C. de Chimbote, 2016.** Por consiguiente para dar con el objetivo en mención se planteó como objetivos específicos:

1. Describir la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de las empresas comerciales del Perú 2016.
2. Describir la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de la empresa Centro Importador Exportador Perú S.A.C. de Chimbote, 2016.
3. Hacer un análisis comparativo y determinar la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en las empresas del Perú y de la empresa del caso.

Además, es necesario realizar la investigación acerca de la influencia que tienen los pagos a cuenta del impuesto a la renta en las empresas comerciales del Perú y de Chimbote debido a que:

- a. Debido a que se desconoce estudios nacionales de investigación relacionados directamente con los pagos a cuenta del impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de las empresas comerciales del Perú y en específico de Chimbote.
- b. Es pertinente realizar la investigación porque permitirá conocer de qué manera los pagos a cuenta del impuesto a la renta influye en la liquidez de las empresas comerciales del Perú, sabiendo que toda empresa necesita contar con liquidez para cumplir con sus obligaciones de pago inmediatas.
- c. Me permitirá obtener el título profesional de Contador Público; además de que la Universidad cumplirá con los estándares de calidad que rige la SUNEDU y SINEACE.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes

2.1.1 En el ámbito internacional

En este informe final de investigación entiéndase por antecedentes internacionales a todo trabajo de investigación, realizado por algún investigador, en cualquier ciudad y país del mundo, menos Perú; sobre las variables, unidades de análisis y sector de nuestra investigación.

Bermeo (2014) en su trabajo de investigación denominado: Influencia del anticipo del impuesto a la renta en el flujo de caja aplicado al sector comercial, caso SANILSA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS CÍA LTDA 2012, realizado en la ciudad de Cuenca – Ecuador, en donde el objetivo fue demostrar cómo afecta el anticipo del impuesto a la renta con la liquidez de la empresa SANILSA utilizó la revisión bibliográfica sobre las variables de investigación, así como la revisión de las normas tributarias y trabajo de caso de la empresa. Los resultados obtenidos por este autor fueron que el flujo de caja de la empresa SANILSA sí se ve afectada en su liquidez debido al anticipo del impuesto a la renta, ya que éste se cancela en dos oportunidades al año, ocasionando que la empresa durante esos dos meses no pueda adquirir más productos para su comercialización, o a su vez, no cancele sus obligaciones con sus proveedores a tiempo.

Guamanquispe (2014) al realizar su trabajo de investigación denominado: El pago del anticipo del impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de la Industria Avícola Incubandina S.A., realizado en la ciudad de Ambato– Ecuador, tuvo como objetivo principal determinar cómo el pago del anticipo del impuesto a la renta afecta a la liquidez de la Industria Avícola Incubandina S.A. para mejorar la gestión tributaria y financiera. La investigación fue de tipo cuantitativa-cualitativa, la población muestral fue a 19 miembros de la empresa, y utilizó como instrumento un cuestionario para el caso específico. Los resultados encontrados fueron que el 58% de los encuestados están

totalmente en desacuerdo con el valor del anticipo del impuesto a la renta que cada año tienen la obligación de pagar, mientras que el 37% si; por otro lado el 58% coinciden en que el pago del anticipo del Impuesto a la renta ha influido mucho en su liquidez empresarial, mientras que un 42% manifiesta tener poca afectación.

Garcés (2014) en su trabajo de investigación denominado: El anticipo del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de la empresa INDUACERO CÍA. LTDA, realizado en la ciudad de Ambato–Ecuador, tuvo como objetivo general determinar la afectación del cálculo del anticipo de impuesto a la renta en la liquidez de la empresa para una mejora en la toma de decisiones. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativa, investigación de campo, bibliográfica–documental y el nivel fue explorativa descriptiva, explicativa y correlacional. Los resultados encontrados fue que del 100% de encuestados, el 80% considera que el anticipo del impuesto a la renta sí incide en la liquidez de la empresa, mientras que el 20% cree que no; esto debido a que se paga aún sin haber generado ingreso; además el mismo 80% de los encuestados considera que en los meses que se tiene que pagar el anticipo se va a necesitar mayor liquidez, por lo que exige a sus gerentes financieros a buscar mecanismos para evitar caer en demoras con los pagos por falta de dinero.

Galarza (2013) en su trabajo de investigación denominado: El anticipo del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de la compañía Petróleos de los Ríos C.A. en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2011, realizado en la ciudad de Ambato–Ecuador, tuvo como objetivo evaluar el grado de incidencia que tendrá la aplicación del anticipo del impuesto a la renta en la liquidez del año fiscal 2011; la investigación fue realizado desde un enfoque cuantitativo analizando las normas tributarias y trabajos de investigación pertinentes, por lo que fue necesario la revisión bibliográfica y documental; con un nivel descriptivo y de tipo correlacional a las variable. Los resultados obtenidos fueron que después de haber realizado el cálculo del impuesto aplicando la ley de régimen tributario interno obtuvo que la liquidez de la

empresa se afectaba de forma grave al sobrepasar el anticipo a la renta en proporción de más de 10 veces a 1 y esa diferencia sin opción a compensación tendría que ser pagada del circulante de la empresa.

Mayorga (2012) en su trabajo de investigación científica denominado: Análisis del impacto que genera el pago del anticipo del impuesto a la renta en las empresas que tienen activos de alta rotación, realizado en la ciudad de Ambato–Ecuador, tuvo como objetivo general analizar el impacto que genera el pago del anticipo del impuesto a la renta en las empresas que tienen activos de alta rotación; la investigación fue descriptiva-experimental, para ello utilizó la revisión bibliográfica; la observación y experimentación. Los resultados obtenidos fueron que con respecto a la liquidez corriente para el año 2011 con el pago anticipado del impuesto a la renta por cada dólar que el contribuyente adeuda posee 0.94 dólares de liquidez para cubrir los pasivos; mientras que sin el pago anticipado del impuesto a la renta por cada dólar que adeuda posee 1.92 dólares de liquidez para cubrir sus pasivos.

2.1.2 En el ámbito Nacional

En este informe final de investigación entiéndase por antecedentes nacionales a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier ciudad del país, menos en la región Ancash, sobre las variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

Bayona (2016) en su trabajo de investigación titulado: Caracterización del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú. Caso: empresa Turismo Express Del Norte S.A.C Piura 2015; cuyo objetivo fue determinar las principales características del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios-rubro transportes interprovincial de pasajeros en el Perú y de la empresa Turismo Express del Norte S.A.C.; en donde, para responder con el objetivo utilizó la revisión bibliográfica y documental, la aplicación de encuestas así como el análisis de

ratios financieros para el caso. Los resultados encontrados fueron que la empresa no cuenta con liquidez suficiente para cubrir las deudas a corto plazo, ya que pagando al 100% los impuestos, la empresa no podría cubrir con sus obligaciones corrientes como son sus cuentas por pagar a proveedores o los financiamientos con las entidades financieras

Mendoza (2014) en su trabajo de investigación denominado: aplicación del impuesto a la renta y su efecto en el pago a cuenta efectuado por la empresa constructora Man Group International S.A.C, provincia de Chepén periodo 2012-2013, realizado en la ciudad de Trujillo, su objetivo fue determinar el efecto de la aplicación de la ley del impuesto a la Renta en el pago del impuesto efectuado por la empresa constructora Man Group International S.A.C, provincia de Chepén, periodo 2012-2013. La autora utilizó como método de investigación la revisión bibliográfica, teorías, leyes y reglamentos, así como los registros o formatos del estado de resultados. Los resultados encontrados fueron que el monto que se estuvo determinando en la gran mayoría de las empresas y en el caso en particular, resultó mayor al porcentaje mínimo establecido por la Ley del Impuesto a la Renta, esto debido a la inadecuada identificación y determinación de la base imponible del impuesto a la renta lo que originó un coeficiente mucho mayor a lo establecido por ley la misma que es utilizado para el pago a cuenta del impuesto a la renta afectando la liquidez.

Silva (2014) en su trabajo de investigación denominado: Análisis de la modificación de la ley del impuesto a la renta decreto legislativo N° 1120 sobre los pagos a cuenta para conocer sus efectos tributarios, financieros y contables en los principales contribuyentes de la ciudad de Chiclayo 2013, el objetivo fue determinar los efectos tributarios, financieros y contables con la modificación de la ley del impuesto a la renta decreto legislativo N° 1120 sobre los pagos a cuenta en los contribuyentes de la ciudad de Chiclayo 2013; para ello la autora utilizó: la revisión bibliográfica y documental para respaldar su investigación además, una población de 763 principales

contribuyentes y una muestra de 255, seleccionados de manera aleatoria a los que aplicó una encuesta de 11 preguntas debidamente estructuradas. Los resultados a los que llegó fueron, con las modificaciones efectuadas para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría; no afectó negativamente a la liquidez puesto que en un porcentaje mayoritario fueron de conocimiento oportuno de los contribuyentes, además que se podía suspender o modificar dichos pagos de acuerdo a los procedimientos establecidos, para cual tendría que cumplir con las formalidades en la normativa vigente.

Saldaña (2013) en su trabajo de investigación denominado: Impacto de la reforma tributaria 2012-pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de la empresa Home Safety S.A.C., realizada en la ciudad de Trujillo, su objetivo general fue determinar cuál es el efecto en la liquidez de la empresa HOME SAFETY S.A.C. de los cambios en materia tributaria 2012, sobre todo de las modificatorias en los pagos a cuenta del impuesto a la renta; para ello la autora utilizó métodos descriptivos, explicativos y analíticos; además de técnicas como la indagación de información contable y financiera, análisis de flujo de caja proyectado y la revisión bibliográfica. Los resultados a los que llegó fue luego de la reforma tributaria la liquidez de la empresa resulta negativo, ya que al determinar un pago a cuenta del impuesto a la renta pierde liquidez debido a la aplicación de un coeficiente mayor al determinado en su balance anual.

2.1.3 En el ámbito Regional

En este informe final de investigación entiéndase por antecedente regional a todo trabajo de investigación realizado por cualquier investigador sobre las variables y unidades de análisis de nuestra investigación, realizado en cualquier provincia de Ancash, menos en la Ciudad de Chimbote.

Revisando la literatura a nivel regional no se ha podido encontrar ningún antecedente de este nivel.

2.1.4 En el ámbito Local

En este informe final de investigación entiéndase por antecedentes local a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier ciudad de la región, menos en la ciudad de Chimbote; sobre las variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

Revisando la literatura a nivel regional no se ha podido encontrar ningún antecedente de este nivel.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Teorías de renta

Alva (2012) establece que dentro de las teorías de renta que regulan la afectación del impuesto a la renta se encuentran, a) la teoría de la renta producto o también conocida como teoría de la fuente, donde determina que la renta es un producto, la misma que debe ser periódica además de provenir de una fuente durable en el tiempo y ser capaz de generar ingresos periódicos; b) la teoría de flujo de riqueza, que considera renta a todo aumento de riqueza a consecuencia de operaciones con terceros, dentro de esta teoría se encuentran las ganancias por realización de bienes de capital, ingresos eventuales, accidentales o a título gratuito; c) teoría del consumo más incremento patrimonial, dentro de esta teoría se analiza si una persona cuenta o no con capacidad de pago o ingresos, en donde se debe comparar las variaciones patrimoniales y los consumos realizados.

Asimismo **Fernández (2004)** menciona que no toda renta es ganancia así como no toda ganancia es renta, sin embargo, a pesar de la variedad de definiciones de renta que se puede encontrar en la teoría, a tres las más aceptadas: a) la teoría de la renta producto; que viene a ser el producto periódico proveniente de una fuente durable habilitada para su explotación por la actividad humana. b) la del flujo de riqueza, que abarca el total de la riqueza proveniente de operaciones con terceros dentro de un periodo determinado,

transitorio o accidental, pudiendo desaparecer inclusive con el acto de producción de la renta; y c) teoría del consumo más incremento patrimonial, donde se considera a renta a la suma de los consumos más el incremento del patrimonio al final de cierto periodo, donde además es irrelevante si el incremento proviene de una fuente durable o de un tercero.

Sin embargo para **Jarach (1996)** la teoría de renta o rédito a los efectos de asentar sobre él un impuesto, depende de lo que en realidad se considera como revelador de la capacidad contributiva o sea, de lo que se quiere gravar. No existe una teoría de renta o rédito a priori que obligue al Estado a ceñirse a él en el momento de crear un impuesto a la renta, solo existe un concepto normativo y este podrá, en la esfera científica, ser objeto de crítica bajo diversos ángulos, tales como su consistencia, su adecuación al principio de igualdad, su idoneidad para lograr determinados efectos redistributivos o su neutralidad, o bien su adaptabilidad a una política de estabilidad o desarrollo.

Para **García (1978)** el concepto tributario de "renta", como base de la imposición, es objeto de discusiones en doctrina lo que motiva diferencias entre las distintas legislaciones. La causa de ello radica, entre otros motivos, en que en el tema pueden reunir consideraciones de tipo económico, financiero y de técnica tributaria; en lo económico por que el concepto se deriva como un molde económico, mientras que en lo financiero de que el impuesto a la renta es visualizado como uno de los más eficientes instrumentos para financiar los gastos del Estado y, por último, las consideraciones técnicas tributarias que derivan del hecho de que los conceptos teóricos que se adopten deben concretarse en definiciones legales susceptibles de ser operadas eficientemente por la Administración.

2.2.2 Fundamentos Teóricos del Impuesto a la renta

Texto Único Ordenado de la LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA Decreto Supremo N° 179-2004-EF (08.12.04), Que mediante Decreto Legislativo N° 774 se aprueba la Ley del Impuesto a la Renta; Que a través del

Decreto Supremo N° 054-99-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; habiéndose aprobado con posterioridad a su vigencia diversos dispositivos legales que han complementado y/o modificado el texto de la Ley del Impuesto a la Renta; en donde se establece lo siguiente:

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1: Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

1. Las regalías.
2. Los resultados de la enajenación de:
 - (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
 - (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.
3. Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

CAPÍTULO II DE LA BASE JURISDICCIONAL DEL IMPUESTO

Artículo 6: Están sujetas al impuesto la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes que, conforme a las disposiciones de esta Ley, se consideran domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora. En caso de contribuyentes no domiciliados en el país, de sus sucursales, agencias o establecimientos permanentes, el impuesto recae sólo sobre las rentas gravadas de fuente peruana.

CAPÍTULO III DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 14: Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el artículo 16° de esta ley.

Para los efectos de esta ley, se considerarán personas jurídicas, a las siguientes:

- a) Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- b) Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.
- c) Las empresas de propiedad social.
- d) Las empresas de propiedad parcial o total del Estado.
- e) Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el artículo 18°.
- f) Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.
- g) Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- h) Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.

CAPÍTULO V: DE LA RENTA BRUTA

Artículo 20: La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable.

Cuando tales ingresos provengan de la enajenación de bienes, la renta bruta estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados.

Artículo 22: Para los efectos del impuesto, las rentas afectas de fuente peruana se califican en las siguientes categorías:

- a) Primera: Rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.
- b) Segunda: Rentas del capital no comprendidas en la primera categoría.
- c) Tercera: Rentas del comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la Ley.
- d) Cuarta: Rentas del trabajo independiente.
- e) Quinta: Rentas del trabajo en relación de dependencia, y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por la ley.

Artículo 28: Son rentas de tercera categoría:

- a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
- b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- c) Las que obtengan los Notarios.
- d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los Artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente.
En el supuesto a que se refiere el artículo 4° de la Ley, constituye renta de tercera categoría la que se origina a partir de tercera enajenación, inclusive
- e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) de este artículo o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.
- f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.

- h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14° de la presente Ley. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que dicha cesión genera una renta neta anual no menor al seis por ciento (6%) del valor de adquisición producción, construcción o de ingreso al patrimonio, ajustado, de ser el caso, de los referidos bienes. Para estos efectos no se admitirá la deducción de la depreciación acumulada.
- i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
- j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Tituladoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa.

Artículo 37: A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles:

- a) Los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas en el país o mantener su fuente productora, con las limitaciones previstas
- b) Los tributos que recaen sobre bienes o actividades productoras de rentas gravadas.
- c) Las primas de seguro que cubran riesgos sobre operaciones, servicios y bienes productores de rentas gravadas, así como las de accidentes de trabajo de su personal y lucro cesante.

- d) Las pérdidas extraordinarias sufridas por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes productores de renta gravada o por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por sus dependientes o terceros, en la parte que tales pérdidas no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.
- e) Los gastos de cobranza de rentas gravadas.
- f) Las depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes de activo fijo y las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados.
- g) Los gastos de organización, los gastos pre operativos iniciales, los gastos pre operativos originados por la expansión de las actividades de la empresa y los intereses devengados durante el periodo pre operativo, a opción del contribuyente, podrán deducirse en el primer ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo máximo de diez (10) años.
- h) Tratándose de empresas del Sistema Financiero serán deducibles las provisiones que, habiendo sido ordenadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:
 - 1. Se trate de provisiones específicas;
 - 2. Se trate de provisiones que no formen parte del patrimonio efectivo;
 - 3. Se trate de provisiones vinculadas exclusivamente a riesgos de crédito, clasificados en las categorías de problemas potenciales, deficientes, dudosos y pérdida.
- i) Los castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto, siempre que se determinen las cuentas a las que corresponden.

No se reconoce el carácter de deuda incobrable a:

 - (i) Las deudas contraídas entre sí por partes vinculadas.

- (ii) Las deudas afianzadas por empresas del sistema financiero y bancario, garantizadas mediante derechos reales de garantía, depósitos dinerarios o compra venta con reserva de propiedad.
- (iii) Las deudas que hayan sido objeto de renovación o prórroga expresa.
- j) Las asignaciones destinadas a constituir provisiones para beneficios sociales, establecidas con arreglo a las normas legales pertinentes.
- k) Las pensiones de jubilación y montepío que paguen las empresas a sus servidores o a sus deudos y en la parte que no estén cubiertas por seguro alguno.
- l) Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese. Estas retribuciones podrán deducirse en el ejercicio comercial a que correspondan cuando hayan sido pagadas dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.
- m) Los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal servicios de salud, recreativos, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor.

Los gastos recreativos a que se refiere el presente inciso serán deducibles en la parte que no exceda del 0,5% de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.
- n) Las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta.
- o) Las remuneraciones que por todo concepto correspondan al titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas y en general a los socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado.

- p) Las remuneraciones del cónyuge, concubino o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, del propietario de la empresa, titular de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, accionistas, participacionistas o socios o asociados de personas jurídicas, en tanto se pruebe que trabajan en el negocio y que la remuneración no excede el valor de mercado.
- q) Los gastos de exploración, preparación y desarrollo en que incurran los titulares de actividades mineras, que se deducirán en el ejercicio en que se incurran, o se amortizarán en los plazos y condiciones que señale la Ley General de Minería y sus normas complementarias y reglamentarias.
- r) Las regalías
- s) Los gastos de representación propios del giro o negocio, en la parte que, en conjunto, no exceda del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias.
- t) Los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.
- u) El importe de los arrendamientos que recaen sobre predios destinados a la actividad gravada.
- v) Constituye gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto, las transferencias de la titularidad de terrenos efectuadas por empresas del Estado, en favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, por acuerdo o por mandato legal, para ser destinados a las labores de Formalización de la Propiedad.
- w) Los gastos por premios, en dinero o especie, que realicen los contribuyentes con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, siempre que dichos premios se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales, el sorteo de los mismos se efectúe ante Notario Público y se cumpla con las normas legales vigentes sobre la materia.
- x) Los gastos o costos que constituyan para sus perceptoras rentas de segunda, cuarta o quinta categoría podrán deducirse en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagados dentro del plazo

establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

- y) Tratándose de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, los siguientes conceptos: (i) cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros; (ii) funcionamiento, entendido como los destinados a combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares; y, (iii) depreciación por desgaste.
- z) Los gastos por concepto de donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, y de entidades sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda uno o varios de los siguientes fines: (i) beneficencia; (ii) asistencia o bienestar social; (iii) educación; (iv) culturales; (v) científicos; (vi) artísticos; (vii) literarios; (viii) deportivos; (ix) salud; (x) patrimonio histórico cultural indígena; y otros de fines semejantes.
- aa) La pérdida constituida por la diferencia entre el valor de transferencia y el valor de retorno, ocurrida en los fideicomisos de titulización en los que se transfieran flujos futuros de efectivo. Dicha pérdida será reconocida en la misma proporción en la que se devengan los flujos futuros.
- bb) Cuando se empleen personas con discapacidad, tendrán derecho a una deducción adicional sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas en un porcentaje que será fijado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.
- cc) Los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismos.

Los gastos por concepto de movilidad podrán ser sustentados con comprobantes de pago o con una planilla suscrita por el trabajador usuario de la movilidad, en la forma y condiciones que se señale en el Reglamento. Los gastos sustentados con esta planilla no podrán exceder,

por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital Mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada.

- dd) El aporte voluntario con fin previsional abonado en la Cuenta de Capitalización Individual de los trabajadores cuya remuneración no exceda veintiocho (28) Remuneraciones Mínimas Vitales anuales.
- ee) Los gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa.

Artículo 44°: No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- b) El impuesto a la renta.
- c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- d) Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del artículo 37° de la Ley.
- e) Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente.
- f) Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.
- g) La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares.
- h) La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.
- i) Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.

- j) El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que gravan el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.
- k) El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos sean con motivo de una reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 104° de la ley, modificado por la presente norma.
- l) Las pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones recibidas por reexpresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.

Artículo 55°.- El impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliadas en el país se determinará aplicando la tasa del treinta por ciento (30%) sobre su renta neta.

Para el año 2015 según **Ley 30296 (2014)** establece cambios en la tasa para el cálculo del impuesto a la renta dejándolo de la siguiente manera:

- a) Para el ejercicio 2015 y 2016 fue de 28%
- b) Para los ejercicios 2017 y 2018 será de 27% y;
- c) Para el ejercicio 2019 en adelante sería 26%

Sin embargo mediante **Decreto Legislativo N° 1261 (2016)**, modifica dicho artículo en donde afirma que el impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría (rentas empresariales) domiciliadas en el país se determinará aplicando la tasa del veintinueve coma cincuenta por ciento (29.50%) sobre su renta neta para el ejercicio gravable del 2017 en adelante.

CAPÍTULO VIII: DEL EJERCICIO GRAVABLE

Artículo 57: A los efectos de esta Ley, el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción.

Las rentas se imputarán al ejercicio gravable de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Las rentas de la tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen.

Artículo 85: Los contribuyentes que obtengan rentas de tercera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, cuotas mensuales que determinarán con arreglo a alguno de los siguientes sistemas:

- a) La cuota que resulte de aplicar a los ingresos netos obtenidos en el mes el coeficiente resultante de dividir el monto del impuesto calculado correspondiente al ejercicio gravable anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio. En el caso de los pagos a cuenta de los meses de enero y febrero, se utilizará el coeficiente determinado sobre la base del impuesto calculado e ingresos netos correspondientes al ejercicio precedente al anterior.

De no existir impuesto calculado en el ejercicio anterior o, en su caso, en el ejercicio precedente al anterior, los contribuyentes abonarán con carácter de pago a cuenta las cuotas mensuales que se determinen de acuerdo con lo establecido en el literal siguiente.

- b) La cuota que resulte de aplicar el uno coma cinco por ciento (1,5%) a los ingresos netos obtenidos en el mismo mes.

Sin embargo mediante **Decreto legislativo 1269 (2016)** se crea el nuevo REGIMEN MYPE TRIBUTARIO la misma que dispone a partir del 2017 lo siguiente:

Artículo 1: Objeto

El presente decreto legislativo tiene por objeto establecer el Régimen MYPE Tributario - RMT que comprende a los contribuyentes a los que se refiere el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio

gravable. Resultan aplicables al RMT las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias, en lo no previsto en el presente decreto legislativo, en tanto no se le opongan.

Artículo 3.- Sujetos no comprendidos

No están comprendidos en el RMT los que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el límite establecido en el artículo 1.

Para los efectos del presente inciso, el reglamento del presente decreto legislativo señalará los supuestos en que se configura esta vinculación.

- b) Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- c) Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT.

En el caso que los sujetos se hubieran encontrado en más de un régimen tributario respecto de las rentas de tercera categoría, deberán sumar todos los ingresos, de acuerdo al siguiente detalle, de corresponder:

- Del Régimen General y del RMT se considera el ingreso neto anual;
- Del Régimen Especial deberán sumarse todos los ingresos netos mensuales según sus declaraciones juradas mensuales a que hace referencia el inciso a) del artículo 118° de la Ley del Impuesto a la Renta;
- Del Nuevo RUS deberán sumar el total de ingresos brutos declarados en cada mes.

Artículo 4.- Determinación del impuesto a la renta en el RMT

- a) Los sujetos del RMT determinarán la renta neta de acuerdo a las disposiciones del Régimen General contenidas en la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentarias.
- b) El reglamento del presente decreto legislativo podrá disponer la no exigencia de los requisitos formales y documentación sustentatoria establecidos en la normativa que regula el Régimen General del Impuesto a la Renta para la deducción de gastos a que se refiere el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, o establecer otros requisitos que los sustituyan.

Artículo 5.- Tasa del Impuesto

El impuesto a la renta a cargo de los sujetos del RMT se determinará aplicando a la renta neta anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Renta anual hasta 15 UIT la tasa de 10%
- b) Renta anual Más de 15 UIT la tasa de 29.50%

Artículo 6.- Pagos a cuenta

- a) Los sujetos del RMT cuyos ingresos netos anuales del ejercicio no superen las 300 UIT declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta que en definitiva les corresponda por el ejercicio gravable, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, la cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0%) a los ingresos netos obtenidos en el mes.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que disponga el reglamento del presente decreto legislativo.

- b) Los sujetos del RMT que en cualquier mes del ejercicio gravable superen el límite a que se refiere el numeral anterior, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del impuesto a la renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

Estos sujetos podrán suspender sus pagos a cuenta y/o modificar su coeficiente conforme a lo que establece el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta.

- c) La determinación y pago a cuenta mensual tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 7.- Acogimiento al RMT

Los sujetos que inicien actividades en el transcurso del ejercicio gravable podrán acogerse al RMT, en tanto no se hayan acogido al Régimen Especial o al Nuevo RUS o afectado al Régimen General y siempre que no se encuentren en algunos de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del artículo 3. El acogimiento al RMT se realizará únicamente con ocasión de la declaración jurada mensual que corresponde al mes de inicio de actividades declarado en el RUC, siempre que se efectúe dentro de la fecha de vencimiento.

Texto único ordenado del CODIGO TRIBUTARIO DECRETO SUPREMO No 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013)

NORMA I: CONTENIDO

El presente código regula los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

NORMA II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación. Las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y a la Oficina de Normalización Previsional - ONP se rigen por las normas de este Código, salvo en aquellos aspectos que por su naturaleza requieran normas especiales, los mismos que serán señalados por Decreto Supremo.

NORMA IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD - RESERVA DE LA LEY

Sólo por Ley o por decreto legislativo, en caso de delegación, se puede:

- a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10º;
- b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
- c) Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario;
- d) Definir las infracciones y establecer sanciones;
- e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y,
- f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.

LIBRO PRIMERO: LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 1: CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Artículo 2: NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Artículo 28: COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA

La administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Artículo 30: OBLIGADOS AL PAGO

El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes.

Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Artículo 32: FORMAS DE PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios:

- d) Dinero en efectivo;
- e) Cheques;
- f) Notas de crédito negociables;
- g) Débito en cuenta corriente o de ahorros;
- h) Tarjeta de crédito; y,
- i) Otros medios que la administración tributaria apruebe.

FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

FACULTAD DE RECAUDACIÓN

Artículo 55: FACULTAD DE RECAUDACIÓN

Es función de la administración tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

FACULTADES DE DETERMINACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 59: DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- d) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- e) La administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Artículo 60: INICIO DE LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

1. Por acto o declaración del deudor tributario.
2. Por la administración tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

Artículo 62: **FACULTAD DE FISCALIZACIÓN**

La facultad de fiscalización de la administración tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la norma IV del título preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

FACULTAD SANCIONADORA

Artículo 82: FACULTAD SANCIONADORA

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias. Entre la relación que existe entre la ley del impuesto a la renta y el código tributario podemos encontrar que la primera viene a ser un conjunto de reglas dirigidas a todos aquellos que realizan actividades comerciales, pues es necesario contar con directrices que permita realizar actividades legales; mientras que el código tributario velará por la correcta

aplicación de la ley, aplicando sanciones a quien no cumpla con lo establecido.

2.2.3 Teorías de Liquidez

Torres, Riu & Ortiz (s/f) establecen que la liquidez es la posesión de efectivo de la empresa necesario en el momento oportuno que le permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos. Además cuanto sea más fácil convertir los recursos del activo que posea la empresa en dinero, gozará de mayor capacidad de pago para hacer frente a sus deudas y compromisos. Sin embargo, debe aclararse que la liquidez depende de dos factores: 1. El tiempo requerido para convertir los activos en dinero. 2. La incertidumbre en el tiempo y del valor de realización de los activos en dinero.

Rodríguez (2011) califica a la teoría de liquidez como índices de liquidez que muestran el nivel de solvencia financiera de corto plazo de la empresa en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo; las mismas que se subdividen en:

- a) Liquidez corriente: que establece si el resultado es mayor a 1 indica el grado de cobertura que tienen los activos de mayor liquidez sobre las obligaciones de mayor exigibilidad que se calcula dividiendo los activo corrientes sobre las deudas a corto plazo; y
- b) Prueba ácida: que es similar a la corriente excepto por que excluye el inventario porque se supone que la empresa no debe estar condicionada a la venta de los mismos para poder pagar sus deudas.

Para **Arcoraci (s/f)** la liquidez mide la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas. Además menciona que no solamente expresa el manejo de las finanzas de la empresa, sino la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos. Lo que facilita examinar la situación financiera de la empresa frente a otras, dentro de las cuales se rescata:

1. Ratio de liquidez general o razón corriente

El ratio de liquidez general lo obtenemos dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. El activo corriente incluye básicamente las cuentas de caja, bancos, cuentas y letras por cobrar, valores de fácil negociación e inventarios. Este ratio es la principal medida de liquidez, muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas; y su fórmula es

$$\text{liquidez corriente} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

2. Ratio prueba ácida

Es aquel indicador algo más severo que la anterior y es calculado restando el inventario del activo corriente y dividiendo esta diferencia entre el pasivo corriente. Los inventarios son excluidos del análisis porque son los activos menos líquidos y los más sujetos a pérdidas en caso de quiebra. Por lo que su fórmula será.

$$\text{Prueba Acida} = \frac{\text{Activo corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo corriente}}$$

3. Ratio prueba defensiva

Nos indica en términos porcentuales, la capacidad de la empresa para operar con sus activos más líquidos, sin recurrir a sus ventas exclusivamente. Calculamos este ratio dividiendo el total de los saldos de caja y bancos entre el pasivo corriente, y su fórmula es:

$$\text{Prueba Defensiva} = \frac{\text{Caja y bancos}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Fontalvo, Vergara & De la Hoz (2012) afirman que los indicadores financieros surgen de la necesidad de medir la capacidad que tienen las empresas para cancelar sus obligaciones a corto plazo. Sirven para establecer la facilidad o dificultad que presenta una empresa para pagar sus pasivos

corrientes con el resultado de convertir sus activos corrientes en efectivo. Se trata de determinar qué pasaría si a las empresas se les exigiera el pago inmediato de todas sus obligaciones a menos de un año, de esta manera clasifica a 3 indicadores que son:

Razón corriente: La razón corriente permite determinar el índice de liquidez de una empresa. La misma que resulta de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente.

$$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Del resultado obtenido se entiende que si es igual a 1, la empresa cumple con sus obligaciones a corto plazo; si es mayor que 1, la empresa corre el riesgo de tener activos ociosos; y si el resultado es menor que 1, la empresa corre el riesgo de no cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

Prueba ácida: La prueba ácida es utilizada para medir la liquidez de una empresa, para medir su capacidad de pago. La que resulta de dividir el activo corriente sin considerar los inventarios sobre las obligaciones corrientes.

$$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE- INVENTARIO}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Capital neto de trabajo: El capital neto de trabajo se define como la diferencia entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo con que cuenta la empresa. De esta manera si los activos exceden a los pasivos, se dice que la empresa tiene un “capital neto de trabajo positivo”.

$$\text{capital de trabajo} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

2.2.4 Teorías de Empresa

Pérez (2008) determina que la empresa es una unidad económico-social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, con el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y

servicios; valiéndose además de los factores productivos (trabajo, tierra y capital). Clasificándolas de la siguiente manera:

Según la actividad económica que desarrollan.

- a) Sector primario (que obtienen los recursos a partir de la naturaleza, como las agrícolas, pesqueras o ganaderas)
- b) Sector secundario (dedicadas a la transformación de bienes, como las industriales y de la construcción) y c) sector terciario (empresas que se dedican a la oferta de servicios o al comercio).

De acuerdo a su constitución jurídica.

- a) Empresas individuales (que pertenecen a una sola persona) y
- b) Societarias (conformadas por varias personas).

En este último grupo, las sociedades a su vez pueden ser anónimas, de responsabilidad limitada y de economía social (cooperativas), entre otras.

Según la titularidad del capital. Así, nos encontramos con,

- a) Empresas privadas (su capital está en mano de particulares),
- b) Empresas Públicas (controladas por el Estado),
- c) Empresas Mixtas (el capital es compartido por particulares y por el Estado).

Por otro lado **Izamorar (2016)** clasifica a la empresa de 4 formas; Según su actividad, según la propiedad, según el tamaño y de acuerdo al número de propietarios. De esta manera por la Actividad o Sector se clasifica en:

- ✓ Sector Primario: Las empresas que trabajan en base a recursos naturales que podrían ser las granjas avícolas, invernaderos agrícolas, entre otras.
- ✓ Sector Secundario: Son las empresas encargadas de transformar los bienes o la materia prima en productos terminados mediante un proceso de creación; como las constructoras, fábricas de calzado, fábricas de muebles, etc.
- ✓ Sector Terciario: Comprende a las empresas comerciales y las de servicio, las comerciales con las que se encargan de comprar productos ya terminado; como podrían ser farmacias, supermercados, librerías, etc. Y

las de servicio, como las clínicas, una universidad, una empresa de transporte, etc.

Según su Propiedad:

- ✓ Empresas Públicas. Son aquellas empresas en las cuales su capital principal está en manos del estado, como pueden ser los colegios estatales, hospitales del estado, etc.
- ✓ Empresas Privadas. Son aquellas empresas en las cuales su capital principal está en manos de una persona particular o jurídica, como puede ser un colegio particular, un supermercado etc.
- ✓ Empresas Mixtas. Son aquellas empresas en las cuales su capital es administrado tanto por el sector público como por el sector privado, es decir la capital principal está en manos de ambos, un ejemplo de ello podría ser Petroperú.

Según su tamaño:

- ✓ Microempresa. Este tipo de empresa no puede superar la cantidad de 10 trabajadores, son generalmente pequeñas empresas con capitales muy reducidos.
- ✓ Pequeña empresa. Son empresas independientes creadas únicamente para ser lucrativa y curiosamente no predominan en la industria a la cual pertenecen.
- ✓ Mediana empresa. Este tipo de empresas son aquellas empresas que cuentan con cientos de empleados en algunos casos pueden tener hasta miles, cuentan con un orden sistemático y labores definidas.
- ✓ Grandes Empresas. Son aquellas que manejan capitales millonarios con miles de trabajadores a su cargo. En su mayoría cuentan con instalaciones propias.

Según su número de socios:

- ✓ Individuales: Son aquellas empresas constituidas por una persona jurídica, esto quiere decir que tiene un solo dueño legalmente.
- ✓ Sociedades: Es aquella empresa creada con capital compartido de diferentes personas denominados socios. Legalmente la empresa pertenece a cada uno de ellos en el porcentaje que ellos designen.

Así mismo para **Rodríguez (2010)** la empresa es el ente donde se crea riqueza. En donde se ponen en operación recursos organizacionales (humanos, materiales, financieros, técnicos) para transformar insumos en bienes o servicios terminados, con base en los objetivos fijados por la dirección general. Considera además a las empresas de todo tipo (industrial, comercial, de servicios) y tamaño (micro, pequeña, mediana) como factores fundamentales para el desarrollo económico y social de una nación. Por consiguiente no cabe duda de que las empresas desempeñan o pueden desempeñar diversas funciones en nuestra sociedad que pueden ser: a) responder a las demandas concretas de consumidores, b) crear nuevos productos (bienes y servicios), c) generar empleos, d) contribuir al crecimiento económico.

2.2.5 Descripción de la Empresa del Caso

La empresa “CENTRO IMPORTADOR EXPORTADOR PERÚ SAC”, se encuentra ubicado en la ZONA INDUSTRIAL LOS PINOS Mz B Lote, en la provincia de CHIMBOTE, Provincia del SANTA, Departamento de ANCASH; considerada esta como domicilio fiscal donde realiza sus actividades comerciales. La creación de la empresa CENTRO IMPORTADOR EXPORTADOR PERÚ SAC (CIE PERU SAC), nace de la idea familiar emprendedora GUZMAN GAONA, con la finalidad de tener un negocio para mejorar la vida económica de la familia incrementando así la rentabilidad de la misma. Esta sociedad fue encabezada por el señor Guzmán Rodríguez Santos, quien decide constituir la empresa insertando a sus hijos como socios. De esta manera la sociedad quedaría conformada por 03 socios, 02 miembros de la familia y un tercero, todos residentes en Chimbote, quedando de esta manera solo como tercer socio la Sra. Zavaleta Escobedo Flor De María.

La empresa fue constituida según escritura pública el 08 de noviembre del 2005, quienes comparen ante el notario Guillermo Cam Carranza, el señor

Guzmán Gaona Carlos Eleazar (hijo), Guzmán Gaona Jorge Edwin (hijo); y doña Zavaleta Escobedo Flor de María, todos ellos de nacionalidad peruana; inscribiendo así a la empresa con el nombre de OMEGA PERÚ SAC. Posteriormente en la misma ciudad de Chimbote a los veinticuatro de diciembre del mismo año se solicita el cambio de denominación que fue observada por los registros públicos, por existir una sociedad inscrita con dicho nombre, por ello la necesidad de cambiar su denominación por la de CENTRO IMPORTADOR EXPORTADOR PERU SAC, pudiendo utilizar las siglas CIE PERU SAC, que tiene una duración indeterminada.

La empresa se encuentra debidamente inscrita en el registro único del Contribuyente (RUC), medio informático administrado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), donde además se encuentra registrada la actividad económica que la empresa realiza siendo las siguientes:

- Venta al por Menor no especializada (productos en mimarket)
- Restaurantes, Bares y Cantinas (Restaurant)

La empresa tiene como objetivo insertarse como comercializadores potenciales de productos en minimarket en la zona, brindando productos de calidad a precios módicos y con garantía. Contribuir al desarrollo del país a través de la generación de más puestos de trabajo, y la contribución con el desarrollo del país a través del pago de impuestos.

Además cuenta con una misión de ofrecer al cliente el mejor producto cumpliendo con la garantía y la calidad, y al mejor precio, encontrando todo en un mismo lugar, sin necesidad de desplazarse y recibiendo siempre la mejor atención. Ofrecer a nuestros comensales productos alimenticios nutritivos cumpliendo con las normas de salud, en un ambiente agradable, con el personal comprometido con la satisfacción del cliente, generando desarrollo económico de la empresa.

Y una visión de ser la mejor opción para compras rápidas al mejor precio, con el mejor servicio y la variedad que el consumidor de la zona espera ser reconocidos como el mejor restaurante de prestigio de la zona, confiable en comida creando así el compromiso agradable hacia el paladar de nuestros clientes

Por otro lado, de acuerdo a la Ley general de Sociedades, la empresa CIE PERU SAC; al igual que cualquier otra empresa, su estructura organizacional es como sigue:

Junta General de Socios

Es el órgano principal dentro de la empresa, ya que es un cargo indelegable e indefinida por la junta general de socios, teniendo éstos la facultad de escindir de la misma.

Gerencia

Órgano encargado de administrar, representar, dirigir y controlar la entidad, de esta manera la junta otorgo este cargo a la gerente Zavaleta Escobedo Flor de María identificada con DNI N° 32739210, quien deberá cumplir las siguientes funciones:

- ✓ Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, en los casos en que aparezca como demandante o demandada, denunciante o denunciada, gozando el efecto de las facultades generales y especiales.
- ✓ Dirigir las operaciones comerciales y administrativas
- ✓ Abrir, transferir, cerrar y encargarse del movimiento de todo tipo de cuenta bancaria, girar, cobrar, renovar, endosar, descontar, aceptar y re aceptar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros y cualquier clase de títulos valores, documentos mercantiles y civiles.
- ✓ Controlar la contabilidad, firmando los balances y demás documentos contables.

Órganos de Apoyo

Secretaria:

Órgano administrativo que se encarga de ejecutar sus funciones demostrando su amplio conocimiento y experiencia académica y administrativa, de esta manera sus funciones serán las siguientes:

- Recepcionar documentos de la empresa
- Coordinar reuniones
- Preparar y ordenar documentos para reuniones
- Efectuar el control y seguimiento de los documentos en trámite

Órganos de Línea

Área de Compras

Área de Ventas

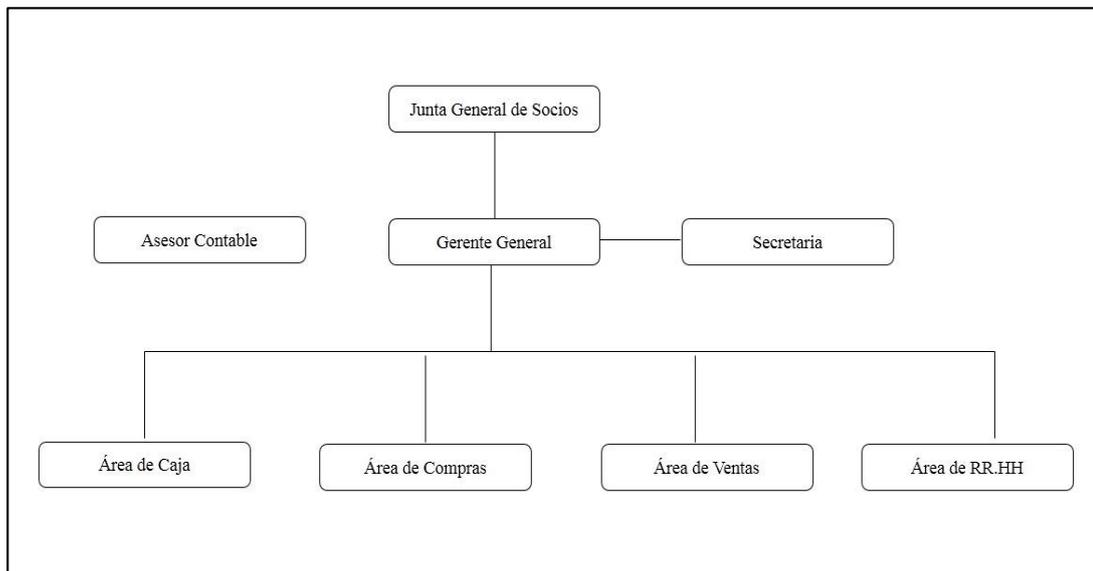
Área de Caja

Área de RR.HH

Dentro de la parte Tributaria, la empresa se encuentra afecta a los siguientes tributos:

- Impuesto a la renta de Tercera Categoría- Régimen General
- Impuesto General a las ventas (IGV)
- Y por la parte laboral lo siguiente:
- Essalud
- ONP
- Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría- Retenciones

Cabe precisar que la empresa, cuenta con asesoría externa de contabilidad por lo que las actividades contables, tales como el llevado de libros, las declaraciones tributarias mensuales, anuales, etc; son realizadas en una oficina externa, con los profesionales pertinentes, dado por el cual que no se encuentra dentro de la estructura organizacional.



2.3 Marco Conceptual

2.3.1 Definición de Renta:

Vargas (2011) define al término renta dentro de una visión progresivamente más global a: a) El producto periódico de un capital. b) El total de ingresos materiales que recibe el individuo, ósea el total de enriquecimiento que provienen de fuera del individuo sean o no periódicos y cualquiera sea su origen. c) El total de enriquecimientos del individuo que ya se hubieran traducido en consumo (satisfacciones) o en ahorros a largo plazo, este concepto implica considerar renta todo lo consumido en el periodo.

Para la **Ley del Impuesto a la Renta (2004)**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF en su artículo 28 inciso a) califica a la **Renta** como de tercera categoría, a las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

De lo anterior podemos definir que es necesario tener presente que dentro de las rentas obtenidas provenientes del comercio, y demás actividades

menciona precedentemente, en nuestra legislación peruana por la renta de tercera categoría se diversifican en distintos regímenes tributarios, las mismas que son a elección del empresario y en algunos casos bajo mandato legal.

2.3.2 Rentas Empresariales

En ese sentido el **Decreto Legislativo N° 937 (2003)** Crea el Nuevo Régimen Único Simplificado–Nuevo RUS, que comprende a: a) Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales y b) Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios. Cuyos ingresos brutos obtenidos por la realización de sus actividades no excedan de 80,000 (ochenta mil y 00/100 nuevos soles) en un cuatrimestre calendario. En dicho régimen comprende los impuestos comprendidos en una sola cuota como son: el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas, impuesto de promoción municipal. Sin embargo.

Decreto Legislativo N° 967 (2006) modifica los parámetros de ingresos y gastos, estableciendo de esta manera cinco categorías; ingresos o gastos hasta 5,000 en la categoría 1 pagando 20.00; hasta 8,000 la categoría 2 una cuota de 50.00; hasta 13,000 la categoría 3 una cuota de 200.00; hasta 20,000 la categoría 4 una cuota de 400.00; y hasta 30,000 la categoría 5 una cuota de 600.00. Además el pago de dichas cuotas se realizará de manera mensual, de esta manera con el pago se dará por cumplida la obligación de presentar la declaración respecto a los tributos que comprende dicho régimen. Finalmente.

Según el **Decreto Legislativo N° 1270 (2016)** elimina las categorías 3, 4 y 5 dejando solo las dos primeras, lo que originaría la migración a otros regímenes de renta, además de la creación de un nuevo régimen tributario, que será aplicado a partir del 2017, de esta manera tendremos que mediante Decreto Legislativo N° 1269 se crea el Régimen Mype Tributario que también estará destinada a gravar las rentas proveniente de actividades comerciales.

Por otro lado **Díaz & Reyes (2017)** mencionan al Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) que es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría, es decir rentas de naturaleza empresarial o de negocio.

Las actividades comprendidas son las siguientes:

- Extractivas: Minería y pesquería.
- Industriales: Se dedican a la transformación de productos primarios.
- Comercio: Compra y venta de bienes que adquieran, produzcan o manufacturen.
- Servicios: Cualquier otra actividad no señalada en los rubros anteriores.
- Actividades Agropecuarias: Se incluyen la cría de animales y el cultivo de plantas.

2.3.3 Definición de impuesto a la renta:

El impuesto a la renta es el que grava los ingresos de las personas naturales o jurídicas (empresas), u otras entidades legales. La misma que normalmente se calcula con un porcentaje variable a los ingresos de las personas naturales o jurídicas sujetas a impuestos (**Vargas 2011**).

Para **Hernandez, Pimentel & Ramos (2013)** el impuesto es una prestación en dinero o en especie, fijada por el Estado de manera autónoma, con fundamento en el poder de imperio y con carácter obligatorio; dirigido a todos los individuos que se encuentren en una situación que coincida con lo prescrito en la ley.

Del mismo modo **Blacio (2010)** manifiesta que el impuesto es una prestación, por lo regular en dinero a favor del Estado u otras entidades de Derecho público, las mismas que son exigidas en virtud de su poder coactivo sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas. El

impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho es destinada a cubrir los gastos públicos.

Por otro lado para **Bravo (2002)** el impuesto a la renta es un tributo que recae directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En ese sentido dicho impuesto grava a la acción de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), o fuentes activas (trabajo) o de fuentes mixtas (capital + trabajo).

Para **Leytón (2012)** el impuesto a la renta es un tributo de periodicidad anual, que se aplica sobre las rentas (ingresos) obtenidos por los contribuyentes domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales ni el lugar de constitución de las empresas ni la ubicación de la fuente. Grava además a los ingresos de los contribuyentes no domiciliados en el país, solo por la renta obtenida de fuente peruana. Para el caso de las empresas, el impuesto se aplica sobre cualquier ganancia o beneficio derivado de las operaciones con terceros.

De lo anteriormente expuesto podemos sustraer que el impuesto a la renta, es un pago pecuniario obligatorio además de ser exigido coactivamente por el estado, la misma que se reclama bajo el poder de imperio a las personas naturales y jurídicas (empresas) generadora de renta (ingresos), que se encuentran suscritas además en un determinado lugar donde se ejerce una determinada ley; que consecuentemente el fondo recaudado será destinado a un presupuesto público, para atender las necesidades de los ciudadanos.

2.3.4 Definición de liquidez

Salazar (2011) menciona que en economía y finanzas, la liquidez representa la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin perder significativamente de su valor. De tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero se dice que es más líquido. Por definición el activo con mayor liquidez es el dinero, es decir los billetes y

monedas tienen una absoluta liquidez, de igual manera los depósitos bancarios a la vista, conocidos como dinero bancario, también gozan de absoluta liquidez y por tanto desde el punto de vista macroeconómico también son considerados dinero.

Rodríguez (2011) establece que la liquidez es una cualidad que tienen los activos para ser convertidos en dinero en efectivo de forma inmediata de tal manera que cuanto más fácil sea convertir un activo en dinero se dice que es más líquido; por lo que este análisis financiero sirve para medir la capacidad que se tiene para generar fondos suficientes para cumplir adecuadamente con los pagos a corto plazo.

Gutiérrez, Téllez, & Munilla (2005) manifiestan que tradicionalmente la liquidez de una empresa no sólo se refiere a la cantidad de efectivo disponible, sino a la habilidad que se tiene para convertir en efectivo determinados activos circulantes para poder cumplir adecuadamente las obligaciones de pago a corto plazo la misma que se considera a un lapso de tiempo de hasta un año.

Para **Navarrete (2014)** la liquidez representa la agilidad de los activos para ser convertidos en dinero en efectivo de manera inmediata sin que perder su valor. De esta manera cuanto más fácil es convertir un activo en dinero, significa que hay mayor liquidez, determinando además a la liquidez como la capacidad que tiene la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.

Asimismo **Guerrero (2011)** menciona que la liquidez es la capacidad puntual de convertir los activos líquidos para obtener disponible y hacer frente a los vencimientos a corto plazo, coincidiendo de esta manera con las teorías de otros autores que se refieren a este concepto de liquidez con el término de solvencia, definiéndola como la capacidad que posee una empresa para hacer frente a sus compromisos de pago midiendo de esta manera si el valor de los bienes del activo respalda la totalidad de las deudas contraídas por la empresa.

Podemos definir a la liquidez como un indicador financiero que sirve para medir la capacidad que tiene la empresa para hacer frente a sus obligaciones de vencimiento próximo o de corto plazo. De esta manera la liquidez podría entenderse que es la proximidad de convertir un activo en dinero. Para saber si una empresa tiene la capacidad para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo se utiliza el ratio o razón de liquidez, de esta manera se podrá conocer si la empresa cuenta con efectivo inmediato para cumplir con sus obligaciones corrientes.

2.3.5 Definición de Empresa

Para **Corpus (2015)** las empresas son sociedades Industriales o Mercantiles; unidad económica de base en donde se desenvuelve un proceso productivo. En este se combinan los factores productivos para conseguir un producto o servicio que obtenga el máximo beneficio, económico o social, según los casos.

Para **Herrera & Olivares (2013)** la empresa es un ente social, económico, jurídico, sociológico y administrativo, integrado por recursos para lograr los objetivos por los cuales fue constituida. De esta manera las empresas toman un papel muy importante en las economías de los países, debido a que en ellas se materializa la capacidad emprendedora, la responsabilidad, la organización, y con ello la generación de empleos que beneficia a los habitantes de las ciudades donde se éstas se localizan. Compuestas además de cuatro componentes básicos, conocidos como recursos humanos, materiales, financieros y técnicos; y cada uno integra un eslabón del 25%, de manera que si falta uno, no se puede lograr el correcto funcionamiento de la empresa.

Thompson (2007) define a la empresa como una organización social que realiza un conjunto de actividades utilizando una gran variedad de recursos (financieros, materiales, tecnológicos y humanos) con el fin de lograr determinados objetivos, como la satisfacción de una necesidad o con la finalidad de lucrar o no; y que además es constituida a partir de

conversaciones específicas basadas en compromisos mutuos entre las personas que la conforman.

2.3.6 Definición de Importación y Exportación

Las exportaciones elevan los niveles de ingreso, lo que produce una mayor capacidad de compra de bienes nacionales y/o internacionales, para los demandantes internos; y por otro lado las importaciones de bienes y servicios, materias primas o insumos de producción incrementan la utilidad en los consumidores lo que permite ampliar las posibilidades de producción en las empresas (**Gómez Sánchez & Ramírez Gutiérrez, 2016**)

Kiziryan, (2017), Las importaciones son el conjunto de bienes y servicios comprados por un país en territorio extranjero para su utilización en territorio nacional; ya sea por que el extranjero que no encontramos en nuestro territorio nacional, o en el caso de que haya, los precios sean superiores. Junto con las exportaciones, son una herramienta imprescindible de contabilidad nacional.

Empresa (2017), La importación es el ingreso legal de mercancía procedente del extranjero al territorio nacional a través del filtro de Aduanas. La importación, y todas las operaciones que se desarrollan para tal fin, están reguladas en nuestro país por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat).

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación:

El diseño de la investigación fue.

No experimental – descriptivo – bibliográficos - documental y de caso. Fue no experimental porque no se manipuló ningún aspecto de la variable ni los sujetos investigados. Fue descriptivo porque solo se limitó a describir los aspectos más relevantes de las variables. Bibliográfica porque una parte de la investigación comprende la revisión bibliográfica de los antecedentes pertinentes para dicha investigación. Documental porque en la medida de lo posible se revisó los documentos pertinentes relacionados con la investigación. Finalmente fue de caso porque solo se limitó a estudiar a una sola empresa.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población:

Dado que la investigación fue bibliográfica documental y de caso no aplicó.

3.2.2 Muestra:

Dado que la investigación fue bibliográfica documental y de caso no aplicó.

3.3 Definición y Operacionalización de las variables

Dado que la investigación fue bibliográfica documental y de caso no aplicó.

3.4 Técnicas e instrumentos

3.4.1 Técnicas: Para el recojo de información se utilizó la siguientes técnica: revisión bibliográfica, análisis de ratios y análisis comparativo (cuadro 01, 02)

3.4.2 Instrumentos: Para el recojo de información se utilizó los siguientes instrumentos: fichas bibliográficas, estados financieros pertinentes de la empresa del caso (cuadros 01, 02)

3.5 Plan de análisis:

Para conseguir los resultados del objetivo específico 01 se utilizó como técnica la revisión bibliográfica y como instrumento las fichas bibliográficas;

dichos resultados fueron descritos y especificados en el cuadro 01 de la investigación. Para realizar el análisis de resultados el investigador observó el cuadro 01 con la finalidad de agrupar los resultados de los autores similares; estos resultados fueron comparados con los resultados similares de los antecedentes internacionales. Finalmente todos estos resultados fueron comparados y explicados a la luz de las bases teóricas y el marco conceptual pertinente.

Para conseguir los resultados del objetivo específico 02 se utilizó como técnica el análisis de razones financieras por lo que se utilizó como instrumento los estados financieros de la empresa. Para realizar el análisis de los resultados el investigador comparó los resultados obtenidos en este objetivo, con los resultados de los antecedentes nacionales, locales, e internacionales. Luego, estos resultados fueron explicados y comparados a la luz de las bases teóricas y el marco conceptual pertinente. Para conseguir los resultados del objetivo específico 03 se utilizó como técnica el análisis comparativo y como instrumento los cuadros 01 y 02 dichos resultados fueron descritos y especificados en el cuadro 03 de la investigación. Para realizar el análisis de resultados el investigador explicó a la luz de la teoría y el marco conceptual pertinentes las coincidencias y no coincidencias del objetivo específico 03.

3.6 Matriz de Consistencia

TÍTULO	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	METODOLOGÍA
Los pagos a cuenta del impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de las empresas comerciales del Perú: caso de la empresa Centro importador exportador Perú S.A.C de Chimbote, 2016.	¿Cuál es la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de las empresas comerciales del Perú y de la empresa Centro importador exportador Perú S.A.C. de Chimbote, 2016?	Determinar y describir la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de las empresas comerciales del Perú y de la empresa Centro Importador Exportador Perú S.A.C. de Chimbote, 2016	1. Describir la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de las empresas comerciales del Perú 2016. 2. Describir la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de la empresa Centro Importador Exportador Perú S.A.C. de Chimbote, 2016. 3. Hacer un análisis comparativo y determinar la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en las empresas del Perú y de la empresa del caso.	La investigación es de tipo no experimental descriptiva de caso, bibliográfica, documental. Técnica: Revisión bibliografía, Estados financieros Instrumento: Fichas Bibliográficas, ratios financieros

3.7 Principios Éticos

Para el desarrollo de la presente investigación se tuvo en cuenta los principios éticos personales así como profesionales, resaltando de esta manera:

Personales: El respeto, transparencia, responsabilidad y honestidad.

Profesionales: Honradez, honestidad, ética profesional y respeto.

IV. RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS

4.1 Resultados

4.1.1 Respecto al Objetivo específico 1:

Describir la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de las empresas comerciales del Perú 2016.

CUADRO 01

EL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INFLUENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL PERÚ 2016.

AUTORES	RESULTADOS
Bayona (2016)	Establece que la empresa Turismo Express Del Norte S.A.C, no cuenta con liquidez suficiente para cubrir las deudas a corto plazo, ya que pagando al 100% los impuestos, la empresa no podría cubrir con sus obligaciones corrientes como son sus cuentas por pagar a proveedores o los financiamientos con las entidades financieras.
Mendoza (2014)	Establece que el monto que se vienen determinando en la empresa constructora Man Group International S.A.C; gran mayoría de las empresas y en el caso en particular es mayor al porcentaje mínimo establecido por la Ley del Impuesto a la Renta, esto debido a la inadecuada identificación y determinación de la base imponible del impuesto a la renta lo que origina un coeficiente mucho mayor a lo establecido por ley la misma que es utilizado para el pago a cuenta del

	impuesto a la renta afectando la liquidez para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo
Silva (2014)	Establece que en los principales contribuyentes de la ciudad de Chiclayo, con las modificaciones efectuadas para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría; no afectó negativamente a la liquidez puesto que en un porcentaje mayoritario fueron de conocimiento oportuno de los contribuyentes, además que se podía suspender o modificar dichos pagos de acuerdo a los procedimientos establecidos, para cual tendría que cumplir con las formalidades en la normativa vigente.
Saldaña (2013)	Establece que los resultados a los que llegó la empresa HOME SAFETY S.A.C luego de la reforma tributaria la liquidez de la empresa resulta negativo, ya que al determinar un pago a cuenta del impuesto a la renta pierde liquidez debido a la aplicación de un coeficiente mayor al determinado en su balance anual.

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales y locales de la presente investigación.

4.1.2 Respecto al Objetivo específico 2:

Describir la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de la empresa Centro Importador Exportador Perú S.A.C. de Chimbote, 2016.

Cuadro 02: Determinación de los pagos a cuenta

MESES	INGRESOS NETOS DEL MES	DETERMINAR COEFICIENTE		PAGO A CUENTA DEL MES
		$\frac{\text{IR del ejercicio anterior}}{\text{Ingresos netos del ejercicio anterior}} \times 100$	1.5%	
		$\frac{1,574.00}{380,091.00} \times 100$		
ENERO	36,684.92	0.00	0.02	550.27
FEBRERO	39,278.56	0.00	0.02	589.18
MARZO	43,145.68	0.00	0.02	647.19
ABRIL	38,029.41	0.00	0.02	570.44
MAYO	38,060.51	0.00	0.02	570.91
JUNIO	35,877.88	0.00	0.02	538.17
JULIO	39,952.20	0.00	0.02	599.28
AGOSTO	36,729.58	0.00	0.02	550.94
SEPTIEMBRE	34,551.53	0.00	0.02	518.27
OCTUBRE	35,462.54	0.00	0.02	531.94
NOVIEMBRE	37,731.36	0.00	0.02	565.97
DICIEMBRE	44,542.88	0.00	0.02	668.14
TOTAL PAGOS A CUENTA				6,900.71
IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO				2,083.00
PAGOS A CUENTA EN EL EJERCICIO				6,900.71
FAVORABLE/DESFAVORABLE				DESFAVORABLE

Como se aprecia en el cuadro de determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta, la empresa muestra un resultado desfavorable con referencia a la liquidez. Esto debido a que durante el año 2016 los pagos a cuenta del impuesto a la renta realizados fue de 6,901; mientras que al final del ejercicio económico de determinó un impuesto de 2,083. En tal sentido el pago en exceso realizado por la empresa pudo haberse utilizado en su momento para la adquisición de mercaderías.

Estado de situación financiera SIN aplicación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta.

CENTRO IMPORTADOR EXPORTADOR PERÚ S.A.C RUC: 20445494411		ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (Al 31 de Diciembre del 2016) (Expresado en Nuevos Soles)	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO		TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORT. POR I	
	15,844		2,534
101 Caja	5,140.16	401.1 IG	839.43
104 Banco de Crédito del Perú	10,703.79	4017.1 renta de 3ra Categoría	
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCERO:		4031 ESSALUD	701.58
121.1 Fact. Bolt. Y otros compro	-	4032 ONP	652.05
MERCADERIAS MANUFACTURADAS		407.0 Adm. de Fondo de Pensione	340.79
201 Mercaderias Manufacturad	155,463.95	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	
ACTIVO DIFERIDO		421.2 Cuentas por pagar Terceros	16,543.00
371.2 Impuesto a la renta 3° cat		422 Honorarios por pagar	435.00
371.3 IG a favor		CUENTAS POR PAGAR A ACCIONISTAS (SOCIOS)	
371.4 Percepciones	243.00	441.1 Accionistas-Prestamos	80,000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	171,550.90	TOTAL PASIVO CORRIENTE	99,511.85
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
ACTIVO DIFERIDO		CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS	
371.2 Impuesto a la renta 3° cat	-	469.9 Otras Ctas por Pagar Diversas	59,600.00
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		14,747	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE
333.1 Maqu. Y equipos de explc	5,570.07		159,111.85
335.1 Muebles	2,040.00	TOTAL PASIVO	
336.1 Equipo para proceso de ii	7,137.00	PATRIMONIO	
343 Programas de compu.	-	CAPITAL	
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADOS		(5,645.28)	501 Capital social
3913.2 Maqu. Y equipos de explc	(2,488.77)		19,200.00
3913.4 Muebles	(204.00)	CAPITAL ADICIONAL	
3913.5 Equipo para proceso de	(2,952.51)	522 Capital Adicional	5,240.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	9,101.79	RESULTADOS ACUMULADOS	
TOTAL ACTIVO S/.		14,324.53	592 Perdidas acumuladas
	180,652.69		(17,223.69)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	
		591 Utilidad del ejercicio	14,324.53
		TOTAL PATRIMONIO	21,540.84
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO S/.	
			180,652.69

Chimbote, 31 de Diciembre del 2016

Estado de situación financiera CON aplicación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta.

CENTRO IMPORTADOR EXPORTADOR PERÚ S.A.C RUC: 20445494411		ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (Al 31 de Diciembre del 2016) (Expresado en Nuevos Soles)	
ACTIVO		PASIVO	
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	11,026	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORT. POR I	2,534
101 Caja	322.16	401.1 IG	839.43
104 Banco de Crédito del Perú	10,703.79	4017.1 renta de 3ra Categoría	
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES -TERCERO:	-	4031 ESSALUD	701.58
121.1 Fact. Bolt. Y otros compro	-	4032 ONP	652.05
MERCADERIAS MANUFACTURADAS	155,464	407.0 Adm. de Fondo de Pensione	340.79
201 Mercaderias Manufacturad	155,463.95	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	96,978.00
ACTIVO DIFERIDO	243.00	421.2 Cuentas por pagar Terceros	16,543.00
371.2 Impuesto a la renta 3° cat		422 Honorarios por pagar	435.00
371.3 IG a favor		CUENTAS POR PAGAR A ACCIONISTAS (SOCIOS)	
371.4 Percepciones	243.00	441.1 Accionistas-Prestamos	80,000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	166,732.90	TOTAL PASIVO CORRIENTE	99,511.85
ACTIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
ACTIVO DIFERIDO	4,818.00	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS	59,600.00
371.2 Impuesto a la renta 3° cat	4,818.00	469.9 Otras Ctas por Pagar Diversas	59,600.00
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	14,747	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	59,600.00
333.1 Maqu. Y equipos de explc	5,570.07	TOTAL PASIVO	159,111.85
335.1 Muebles	2,040.00	PATRIMONIO	
336.1 Equipo para proceso de ii	7,137.00	CAPITAL	19,200.00
343 Programas de compu.	-	501 Capital social	19,200.00
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADOS	(5,645.28)	CAPITAL ADICIONAL	5,240.00
3913.2 Maqu. Y equipos de explc	(2,488.77)	522 Capital Adicional	5,240.00
3913.4 Muebles	(204.00)	RESULTADOS ACUMULADOS	(17,223.69)
3913.5 Equipo para proceso de	(2,952.51)	592 Perdidas acumuladas	(17,223.69)
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	13,919.79	RESULTADO DEL EJERCICIO	14,324.53
		591 Utilidad del ejercicio	14,324.53
		TOTAL PATRIMONIO	21,540.84
TOTAL ACTIVO S/.	180,652.69	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO S/.	180,652.69

Chimbote, 31 de Diciembre del 2016

Modalidad	Ratios Financieros	Resultados
SIN PAGO	Liquidez Corriente: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1.72
	Prueba Ácida: $\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0.16
	Liquidez Absoluta: $\frac{\text{Disponible en caja y bancos}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0.16
CON PAGO	Liquidez Corriente: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1.68
	Prueba Ácida: $\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0.11
	Liquidez Absoluta: $\frac{\text{Disponible en caja y bancos}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0.11

4.1.3 Respecto al Objetivo específico 3:

Hacer un análisis comparativo y determinar la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en las empresas del Perú y de la empresa del caso.

Elementos de Comparación	Resultado del Objetivo Especifico 1	Resultados del Objetivo Especifico 2	Resultados
El pago a cuenta del impuesto a la renta afecta la liquidez de la empresa	Bayona (2016) establece que después de cubrir el pago de los impuestos al 100%, la empresa no cuenta con liquidez suficiente para cubrir las deudas a corto plazo, como son sus cuentas por pagar a proveedores o los financiamientos con las	Según los resultados encontrados los pagos a cuenta del impuesto a la renta realizado por la empresa Centro importador exportador Perú S.A.C.; afecta de manera desfavorable en cuanto a la	

	entidades financieras.	liquidez ya que este se realizó más de lo determinado al año.	COINCIDE
Forma de calcular los pagos a cuenta del impuesto a la renta.	Mendoza (2014) establece que la inadecuada identificación y determinación de la base imponible del impuesto a la renta origina un coeficiente mucho mayor a lo establecido por ley, pues esta es utilizada para determinar el pago a cuenta de impuesto a la renta afectando de esta manera la liquidez de la empresa para hacer frente a sus demás obligaciones a corto plazo.	Para el cálculo del pago a cuenta del impuesto a la renta se realiza mediante un coeficiente, que es determinado el ejercicio anterior, el mismo que resulta del impuesto calculado sobre los ingresos netos del ejercicio. En tal sentido el coeficiente determinado para la empresa ha sido determinado adecuadamente por lo que no influye en la liquidez de la misma.	NO COINCIDE

4.2 Análisis de Resultados

4.2.1 Respecto al Objetivo específico 1:

Describir la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de las empresas comerciales del Perú 2016.

Bayona (2016), Silva (2013) y Saldaña (2013) coinciden en sus resultados que el pago a cuenta del impuesto a la renta disminuye la liquidez de las empresas, debido a que la misma no es suficiente para cubrir las deudas a

corto plazo, además que la aplicación de un coeficiente mayor debido a la reforma tributaria muestra un resultado negativo ocasionando una pérdida en la liquidez. Así mismo **Mendoza (2014)** establece que un inadecuado cálculo del coeficiente ocasiona un pago del impuesto mayor a lo establecido por la norma. Estos resultados coinciden más o menos con los autores internacionales **Bermeo (2014)**, **Garcés (2014)**, **Galarza (2013)** y **Mayorga (2012)** afirmando que la liquidez se ve afectada debido al anticipo del impuesto a la renta, ya que este se cancela en dos oportunidades al año, ocasionando que la empresa durante esos dos meses no pueda adquirir más productos para su comercialización, o a su vez, no cancele sus obligaciones con sus proveedores a tiempo, esto debido a que se paga aún sin haberse generado ingreso. Estos resultados coinciden con lo que establece la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF que toda empresa generadora de renta de tercera categoría debe pagar de manera mensual un porcentaje, disminuyendo la liquidez que podría utilizarse para otros compromisos o gastos.

Coinciden estos resultados, con la teoría de liquidez expuesta por **Torres, Riu & Ortiz (s/f)** quienes afirman que es necesario contar con liquidez en el momento oportuno para realizar los pagos de los compromisos anteriormente contraídos. Además cuanto sea más fácil convertir los recursos del activo que posea la empresa en dinero, gozará de mayor capacidad de pago para hacer frente a sus deudas y compromisos.

4.2.2 Respecto al Objetivo específico 2

Describir la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de la empresa Centro Importador Exportador Perú S.A.C. de Chimbote, 2016.

El pago a cuenta del impuesto a la renta afecta la liquidez de la empresa

Al analizar los pagos a cuenta del impuesto a la renta de la empresa Centro importador exportador Perú S.A.C. se evidencia una disminución tal y como

se aprecia en el ratio de liquidez reducida de 1.72 sin pago a 1.68 realizado el pago; en la liquidez de prueba ácida reducido de 0.16 a 0.11 luego del pago; y la liquidez absoluta que se vio afectada de 0.16 a 0.11 luego de efectuado el pago. De esta manera al final del ejercicio se establece un diferencia desfavorable de 4,818; Dinero que puedo utilizarse en su momento para la adquisición de mercaderías, pago de obligaciones corrientes, otros. Este resultado coincide con los autores internacionales **Galarza (2013)** y **Mayorga (2012)** y los autores nacionales **Bayona (2016)**, **Silva (2013)** y **Saldaña (2013)** en donde establecen que luego de realizar el pago a cuenta del impuesto a la renta será necesario contar con liquidez para hacer frente a las demás obligaciones corrientes debido a que la misma influye reduciendo la liquidez. Lo que finalmente coincide con lo manifestado por **Rodríguez (2011)** quien califica a la liquidez como un índice que muestra la capacidad de la empresa en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo; que al no contar con liquidez inmediata tendrá que recurrir a alternativas de financiamiento.

Forma de cálculo del pago del impuesto a la renta.

La empresa determina los pagos a cuenta del impuesto a la mensual mediante el coeficiente del 1.5% sobre los ingresos netos durante el mes. Este resultado no coincide con el antecedente nacional **Mendoza (2014)** quien establece que el monto que se vienen determinando en la gran mayoría de las empresas y en el caso en particular es mayor al porcentaje mínimo establecido por la Ley del Impuesto a la Renta, esto debido a la inadecuada identificación y determinación de la base imponible del impuesto a la renta lo que origina un coeficiente mucho mayor a lo establecido por ley, la misma que es utilizado para el pago a cuenta del impuesto a la renta afectando de esta manera la liquidez para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo.

No obstante, la norma del impuesto a la renta en el Perú, en su artículo 85° establece que la cuota que resulte de aplicar será del coeficiente determinado a

partir de los datos del ejercicio anterior o del factor del 1.5% sobre los ingresos netos obtenidos en el mes.

4.2.3 Respecto al Objetivo específico 3

Hacer un análisis comparativo y determinar la influencia de los pagos a cuenta del impuesto a la renta en las empresas del Perú y de la empresa del caso.

El pago a cuenta del impuesto a la renta afecta la liquidez de la empresa

Los resultados encontrados en el objetivo 1 coinciden con los resultados obtenidos del objetivo específico 2 (Centro importador exportador Perú S.A.C.), puesto que ambos afirman que el pago a cuenta del impuesto a la renta disminuye la liquidez de las empresas, como se evidencia en los ratios de liquidez mostrados.

Forma del cálculo del pago del impuesto a la renta.

Los resultados encontrados en el objetivo 1 no coinciden con los resultados obtenidos del objetivo específico 2 (Centro importador exportador Perú S.A.C.), puesto que **Mendoza (2014)** establece que la empresa en estudio no determina adecuadamente el pago del impuesto a la renta debido a que utiliza un coeficiente por encima a lo establecido por el artículo 85 de la ley del impuesto a la renta; contrario a la empresa que determina de manera correcta el cálculo del pago a cuenta del impuesto a la renta mensual.

V. CONCLUSIONES.

5.1 Respecto al objetivo específico 1

Se concluye que el pago a cuenta del impuesto a la renta que son establecido y exigidos mediante ley disminuye la liquidez de las empresas comerciales del Perú, tales como muestran los antecedentes, lo que origina que las empresas busquen alternativas de financiamiento, para así poder hacer frente a las obligaciones corrientes como son el pago a proveedores, gobierno central, entre otros.

5.2 Respecto al objetivo específico 2

Se determina que la empresa al realizar los pagos a cuenta del impuesto a la renta disminuye la liquidez de la empresa en estudio, en donde se muestra un resultado desfavorable con una diferencia de 4,818 pagados de más, además como se muestra en los índices de liquidez, específicamente en el ratio de liquidez absoluta quien demuestra la reducción directamente con lo disponible en efectivo.

5.3 Respecto al objetivo específico 3

Se determina que el pago a cuenta del impuesto a la renta está establecido mediante Ley, por lo que las empresas comerciales del Perú y de la empresa en estudio deberán cumplir de manera obligatoria el pago, sin embargo una inadecuada planificación, cálculo; influye desfavorablemente en la determinación del pago a cuenta mensual de la empresas comerciales, ocasionando que éstas paguen mayor impuesto a lo que establece la ley, afectando a su vez la liquidez.

5.4 Conclusión General

Se concluye demostrando que el pago a cuenta del impuesto a la renta se realiza bajo un mandato legal establecido en el art. 85 de la Ley del Impuesto a la renta que establece: que todos los contribuyentes perceptores de renta empresarial realizarán de manera obligatoria los pagos a cuenta del impuesto a la renta dentro de los plazos establecidos, no obstante la deficiente interpretación y/o mala aplicación conllevarían a que los pagos a cuenta del impuesto a la renta influyan desfavorablemente en la liquidez de la empresa objeto de estudio. Por lo que se recomienda planificar los pagos a cuenta del impuesto a la renta, con la finalidad de mantener disponible en la caja mensual, además implementar políticas direccionadas a los pagos a cuenta y la liquidez.

Teniendo en cuenta que los pagos a cuenta del impuesto a la renta se realiza de acuerdo al cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Aduanera, Tributaria (SUNAT). El pago de debe cumplirse en el mes siguiente de haberse generado la obligación permitirá implementar estrategias de previsión de fondos disponible para el pago.

VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.

6.1 Referencias Bibliográficas

1. Alva Matteucci, M. (2012). El Impuesto a la Renta y las teorías que determinan su afectación. Obtenido de http://aempresarial.com/servicios/revista/249_1_KORPGZNHOLYJHUXJNLRNKPYNFSANUVSEJJUQJHXXTWHBRFLFRD.pdf
2. Alva Matteucci, M. (2014). NUEVAS TASAS DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LOS DIVIDENDOS: ¿Reactivarán la economía? Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2014/12/18/nuevas-tasas-del-impuesto-a-la-renta-y-los-dividendos-reactivar-n-la-econom-a/>
3. Arcoraci, E. (s.f.). Ratios Financieros. Obtenido de <http://aempresarial.com/asesor/adjuntos/Apunte-Unidad-3-Ratios-Financieros.pdf>
4. Arias, L. A. (2009). La tributación directa en America Latina: Equidad y Desafíos. El caso de Perú. Obtenido de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5454/S0900656_es.pdf
5. Bayona Rijalba, P. L. (2016). Caracterización del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector servicios – rubro transporte interprovincial de pasajeros en el Perú. Caso: empresa turismo express del norte S.A.C. Piura 2015. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/953/IMPUESTO_A_LA_RENTA_LIQUIDEZ_BAYONA_RIJALBA_PAULA_LIDIA.pdf
6. Bermeo Macero, E. (2014). Influencia del anticipo del impuesto a la renta en el flujo de caja aplicado al sector comercial, caso SANILSA DISTRIBUIDORA

- DE ALIMENTOS CÍA LTDA 2012. Obtenido de <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/5752/1/UPS-CT002812.pdf>
7. Blacio Aguirre, R. (2010). El tributo en el Ecuador. Obtenido de <http://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/viewFile/30250/28104>
 8. Bravo Cucci, J. (2002). La renta como materia imponible en el caso de las actividades empresariales y su relación con la contabilidad. Obtenido de http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8_03_CT28_JABC.pdf
 9. Constante, D. T. (2010). El impuesto a la Renta y el autoconsumo. Obtenido de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/1408/1/099386.pdf>
 10. Corpus Real, M. S. (2015). El Sistema de Deduciones y su Influencia en la Liquidez de las Empresas del Perú: Caso Empresa de Transporte de Bienes Shalom Empresarial S.A.C Chimbote, 2014. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/694/LIQUIDEZ_SISTEMA_DE_DETRACCIONES_CORPUS_REAL_MELISSA_STEFFANI%20.pdf
 11. Díaz Lozano, M. A., & Reyes Cabanillas, F. M. (2017). El decreto legislativo N° 1269 y su incidencia tributaria en los comerciantes del centro comercial “el virrey”, distrito de Trujillo, año 2017. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3012/1/RE_CONT_MARCO.DIAZ_FRANCIA.REYES_EL.DECRETO.LEGISLATIVO.N%C2%B01269_DATOS.PDF
 12. EditorRenta. (2014) ¿Qué es el Impuesto a la Renta? ¿Quiénes lo Pagan? Obtenido de <http://www1.legalpublishing.cl:8080/renta2015/?p=119>

13. El peruano. (2017). Régimen Mype Tributario dará mayor liquidez a emprendedores. Obtenido de <http://www.elperuano.com.pe/noticia-regimen-mype-tributario-dara-mayor-liquidez-a-emprendedores-50572.aspx>
14. Empresa, S. (2017). La importación. Obtenido de <http://somosempresa.pe/que-es-la-importacion/>
15. Fernández Cartagena, J. A. (2004). Ambito de aplicación del Impuesto a la Renta en el Perú. Obtenido de http://www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf
16. Fontalvo Herrera, T., Vergara Schmalbach, J. C., & De la Hoz, E. (2012). Evaluación del impacto de los sistemas de gestión de la calidad en la liquidez y rentabilidad de las empresas de la Zona Industrial Vía 40. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n32/n32a08.pdf>
17. Galarza Rubio, J. C. (2013). El anticipo del Impuesto a la Renta y su incidencia en la liquidez de la compañía Petróleos de Los Ríos C.A. en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2011. Obtenido de <http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/3705>
18. Garcés Pérez, I. C. (2014). El anticipo del impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de la empresa Induacero Cia. Ltda. Obtenido de <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/7360/1/TMTR008-2014.pdf>
19. Garcia Mullin, R. (1978). Manual del Impuesto a la Renta. Buenos Aires: Centro Interamericano de Estudios Tributarios. Pag. 15.
20. Gómez Sánchez, A. M., & Ramírez Gutiérrez, Z. (2016). CAUSALIDAD ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO: EVIDENCIA EMPÍRICA PARA EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (COLOMBIA). Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfce/v25n2/0121-6805-rfce-25-02-00041.pdf>

21. Guamanquispe Toasa, C. A. (2014). El pago del anticipo del impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de la industria avícola Incubandia S.A. Obtenido de <http://redi.uta.edu.ec/bitstream/123456789/7354/1/TMTR002-2014.pdf>

22. Guerrero, C. R. (2011). Gestión de Cobranzas y su incidencia en la Liquidez de la Compañía Centro Marcas en el Periodo Octubre 2009 a Marzo 2010. Obtenido de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/1789/1/TA0100.pdf>

23. Gutiérrez Hernández, M. T., Téllez Sánchez, L., & Munilla González, F. (2005). La Liquidez Empresarial y su Relación con el Sistema Financiero. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/1815/181517957006.pdf>

24. Hernandez Montoya, S. G., Pimentel Portillo, R. A., & Ramos Pleitez, K. A. (2013). El procedimiento de Liquidación Oficiosa como mecanismo de control de la evasión fiscal en el marco de la ley del impuesto a la renta. Obtenido de <http://ri.ues.edu.sv/5793/1/EL%20PROCEDIMIENTO%20DE%20LIQUIDACION%20DE%20LA%20EVASION%20FISCAL%20EN%20EL%20MARCO%20DE%20LA%20LEY%20DEL%20IMPUESTO%20SOBRE%20LA%20RENTA.pdf>

25. Herrera Mejía, A. K., & Olivares Colin, S. (2013). Desarrollo de un Plan de Negocios Enfocado a una PYME para la Introducción de un Producto Alimenticio. Obtenido de <http://avalon.cuautitlan2.unam.mx/biblioteca/tesis/478.pdf>

26. Izamorar. (2016). Clasificación de una empresa. Obtenido de <https://izamorar.com/clasificacion-de-una-empresa/>

27. Jarach, D. (1996). Finanzas Públicas y Derecho Tributario 2da Edición. Buenos Aires: Abeledo Perrot. Pag. 478.
28. Kiziryan, M. (2017). Importación. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/importacion.html>
29. Leytón Venegas, O. A. (2012). El impuesto a la Renta y los Reparos Tributarios en establecimientos de hospedaje del distrito de trujillo en el año 2010. Obtenido de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3498/leyton_oscar.pdf
30. Medrano, H. (2017). Renta, pagos a cuenta y sanciones. Obtenido de <https://elcomercio.pe/economia/renta-pagos-cuenta-sanciones-humberto-medrano-noticia-457683>
31. Mendoza Quiroz, K. Y. (2014). Aplicación del impuesto a la renta Y su efecto en el pago a cuenta efectuado por la empresa constructora Man Group International S.A.C, Provincia de Chepén, periodo 2012 - 2013. Obtenido de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/618/mendoza_karen.pdf
32. Navarrete, J. A. (2014). La gestión de cobranzas y su incidencia en la liquidez de la empresa speedycom CIA. LTDA. De la ciudad de Ambato. Obtenido de <http://redi.uta.edu.ec/bitstream/123456789/20848/1/T2774i.pdf>
33. Pérez Porto, J. (2008). Definición de Empresa. Obtenido de <https://definicion.de/empresa/>
34. PQS Perú. (2017). Obtenido de ¿Cuántas categorías de Impuesto a la Renta existen?: <http://www.pqs.pe/emprendimiento/impuesto-renta-categorias>
35. Rodríguez Valencia, J. (2010). Administración de Pequeñas y Medianas Empresas Sexta Edición. Obtenido de

https://books.google.com/books?hl=es&lr=&id=no7iybmIpLkC&oi=fnd&pg=PA1946&dq=que+son+empresa+comerciales&ots=PjvbOALGKs&sig=Penut86dirjUNU9NEupNwOhWD_Q

36. Rodriguez, D. A. (2011). Incidencia de la Aplicación del sistema de Detracciones a los contratos de Construcción en la liquidez de las empresas del sector Construcción: ELJY SAC en el año 2011. Obtenido de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5317/rodriguez_r.pdf?sequence=1
37. Salazar Alcívar, J. P. (2011). La Planificación Financiera Empírica Incide En La Liquidez en la Cooperativa de Ahorro y Credito Campesina Ltda. (COOPAC) de la Ciudad de Ambato, Periodo Segundo Semestre 2010. Obtenido de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/1952/1/TG0010.pdf>
38. Saldaña Ñañez, A. T. (2013) Impacto de la reforma tributaria 2012-pagos a cuenta del impuesto a la renta en la liquidez de la empresa Home Safety S.A.C, obtenido de: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2391/salda%C3%B1a_angelica.pdf
39. Santos, J. (2016). Fiscalidad e impuestos de los Autónomos. Obtenido de: <https://infoautonomos.economista.es/fiscalidad/impuesto-de-sociedades/>
40. Segura, A. (2014). Reducción del Impuesto a la Renta se aplicará en seis tramos. Obtenido de <http://larepublica.pe/economia/835891-reduccion-del-impuesto-a-la-renta-se-aplicara-en-seis-tramos>
41. Silva Paredes, J. D. (2013). Análisis de la modificación de la ley del impuesto a la renta decreto legislativo N° 1120 sobre los pagos a cuenta para conocer sus efectos tributarios, financieros y contables en los principales contribuyentes de la ciudad de Chiclayo – 2013. Obtenido de:

- http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/190/1/TL_Silva_Paredes_JoanneDoralise.pdf
42. SUNAT. (2017). Regímenes Tributarios. Obtenido de [http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/321-regimenes-tributarios-](http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/321-regimenes-tributarios)
43. Thompson, I. (2007). Concepto de Empresa. Obtenido de <https://www.promonegocios.net/empresa/concepto-empresa.html>
44. Torres Velat, T., Riu Paul , R., & Ortiz Arias, A. (s.f.). La Gestión de la Liquidez. Obtenido de <http://www.barcelonaschoolofmanagement.upf.edu/documents/Tesina-La-gestion-de-la-liquidez.pdf>
45. Turati Gómez, M. (2013). Impuesto sobre la renta en México. Obtenido de <https://www.gestiopolis.com/impuesto-sobre-la-renta-en-mexico/>
46. Vargas Rojas, M. L. (2011). Los principios constitucionales de equidad y capacidad contributiva en relación a su aplicabilidad y vigencia en las remuneraciones de los trabajadores con renta de quinta categoría. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/7807/Tesis%20Maestr%C3%ADaX%20-%20Mar%C3%ADa%20L.%20Vargas%20Rojas.pdf>
47. Texto único ordenado del CODIGO TRIBUTARIO, DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, Obtenido del Diario Oficial el peruano (Publicado el 22 de junio de 2013).
48. Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado 2011, Decreto Legislativo 937, Obtenido del Diario Oficial el peruano (publicado el 17/11/2003).
49. Decreto Legislativo N° 967 (2006), Obtenido de Diario Oficial el Peruano (Publicado el (24/12/2006).

50. Decreto Legislativo N° 1270 (2016), decreto legislativo que modifica el texto del nuevo régimen Único Simplificado y Código Tributario, Obtenido de Diario Oficial el Peruano (publicado el 26/12/2016).
51. Decreto Legislativo N° 1261 (2016), Decreto Legislativo que modifica la Ley del impuesto a la renta, Obtenido del diario oficial el peruano. (Publicado el 10/12/2016)
52. Ley 30296 (2014), Ley que promueve la reactivación de la economía, publicado el 31/12/2014, Obtenido del diario oficial el peruano.

6.2 Anexos

6.2.1 Modelo de Fichas bibliográficas

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
TÍTULO / LIBRO	Caracterización Del Impuesto A La Renta Y Su Incidencia En La Liquidez De Las Empresas Del Sector Servicios – Rubro Transporte Interprovincial De Pasajeros En El Perú. Caso: Empresa Turismo Express Del Norte S.A.C Piura 2015.
CIUDAD / PAÍS:	Perú
AUTOR (A):	Bayona Rijalba Paula Lidia
EDITORIAL / EDICIÓN:	
AÑO:	2016
FUENTE:	http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/953/IMPUESTO_A_LA_RENTA_LIQUIDEZ_BAYONA_RIJALBA_PAULA_LIDIA.pdf

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
AUTOR (A): Guamanquispe Toasa Carmen Alicia	EDITORIAL / EDICIÓN:
TÍTULO / LIBRO: El Pago Del Anticipo Del Impuesto A La Renta Y Su Influencia En La Liquidez De La Industria Avícola Incubandia S.A	CIUDAD / PAÍS: Ecuador
AÑO: 2014	
<p>El autor llegó a la conclusión de que la empresa avícola no está de acuerdo con el valor a pagar por concepto de anticipo de Impuesto a la Renta, ya que dicha obligación tributaria disminuye su liquidez, obstaculizando de esta manera el desarrollo normal de las operaciones corrientes de la empresa como lo son obligaciones a corto plazo, que entre ellas se encuentra cancelar las deudas del anticipo a la Renta, por lo que recomienda además diseñar una planificación financiera-tributaria que le permita a la empresa cumplir con sus obligaciones tributarias sin afectar la liquidez empresarial.</p>	

6.2.2 Estado de Situación Financiera

CENTRO IMPORTADOR EXPORTADOR PERÚ S.A.C RUC: 20445494411		ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (Al 31 de Diciembre del 2016) (Expresado en Nuevos Soles)	
ACTIVO		PASIVO	
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	15,844	TRIBUTOS, CONTRAPRESTACIONES Y APORT. POR	2,534
101 Caja	5,140.16	401.1 IGV	839.43
104 Banco de Crédito del Perú	10,703.79	4017.1 renta de 3ra Categoría	
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCERO	-	4031 ESSALUD	701.58
121.1 Fact. Bolt. Y otros compro	-	4032 ONP	652.05
MERCADERIAS MANUFACTURADAS	155,464	407.0 Adm. de Fondo de Pensiones	340.79
201 Mercaderias Manufacturad	155,463.95	CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	96,978.00
ACTIVO DIFERIDO	243.00	421.2 Cuentas por pagar Terceros	16,543.00
371.2 Impuesto a la renta 3° cat		422 Honorarios por pagar	435.00
371.3 IGv a favor		CUENTAS POR PAGAR A ACCIONISTAS (SOCIOS)	
371.4 Percepciones	243.00	441.1 Accionistas-Prestamos	80,000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	171,550.90	TOTAL PASIVO CORRIENTE	99,511.85
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO NO CORRIENTE</u>	
ACTIVO DIFERIDO	-	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - TERCEROS	59,600.00
371.2 Impuesto a la renta 3° cat		469.9 Otras Ctas por Pagar Diversa:	59,600.00
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	14,747	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	59,600.00
333.1 Maqu. Y equipos de explk	5,570.07	TOTAL PASIVO	159,111.85
335.1 Muebles	2,040.00	PATRIMONIO	
336.1 Equipo para proceso de ii	7,137.00	CAPITAL	19,200.00
343 Programas de compu.	-	501 Capital social	19,200.00
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADOS	(5,645.28)	CAPITAL ADICIONAL	5,240.00
3913.2 Maqu. Y equipos de explk	(2,488.77)	522 Capital Adicional	5,240.00
3913.4 Muebles	(204.00)	RESULTADOS ACUMULADOS	(17,223.69)
3913.5 Equipo para proceso de	(2,952.51)	592 Perdidas acumuladas	(17,223.69)
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	9,101.79	RESULTADO DEL EJERCICIO	14,324.53
		591 Utilidad del ejercicio	14,324.53
TOTAL ACTIVO S/.	180,652.69	TOTAL PATRIMONIO	21,540.84
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO S/.	180,652.69

Chimbote, 31 de Diciembre del 2016

6.2.3 Ficha Ruc



FICHA RUC : 20445494411
CENTRO IMPORTADOR EXPORTADOR PERU S.A.C.

Número de Transacción : 42419027
CIR - Constancia de Información Registrada

Incorporado al Régimen de Buenos Contribuyentes (D. Leg 912) a partir del 01/02/2017
 Mediante Resolución N° 1430050003209

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: CENTRO IMPORTADOR EXPORTADOR PERU S.A.C.
Tipo de Contribuyente	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	: 18/01/2006
Fecha de Inicio de Actividades	: 01/02/2006
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0143 - O. Z. CHIMBOTE-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: CIE-PERU S.A.C.
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 4721 - VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL/MECANIZADO
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 43 - 343033
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: - - 943406650
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: mbgprofesionales@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: escobedo576@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 4721 - VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
Departamento	: ANCASH
Provincia	: SANTA
Distrito	: CHIMBOTE
Tipo y Nombre Zona	: Z.I. LOS PINOS
Tipo y Nombre Vía	: -
Nro	: -
Km	: -
Mz	: B
Lote	: 1
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: ESTACION DE SERVICIOS PETROSERVI
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: ALQUILADO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 13/01/2006
Número de Partida Registral	: 11017926
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -

